



**PROPUESTA DEL MANUAL DIVULGATIVO  
PARA GARANTIZAR LA CADENA DE CUSTODIA  
DE EVIDENCIAS FÍSICAS**

**Autora: Diva A León**

**Valencia, Abril 2007**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN CRIMINALISTICA**

**PROPUESTA DEL MANUAL DIVULGATIVO  
PARA GARANTIZAR LA CADENA DE CUSTODIA  
DE EVIDENCIAS FISICAS**

**Autora: Diva A León**

**Tutor: Gottfried Ribak**

**Valencia, Abril 2007**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN CRIMINALISTICA**

**PROPUESTA DEL MANUAL DIVULGATIVO  
PARA GARANTIZAR LA CADENA DE CUSTODIA  
DE EVIDENCIAS FISICAS**

**Autora: Diva A León**

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO ANTE LA UNIVERSIDAD DE  
CARABOBO PARA OPTAR**

**AL TITULO DE Especialista en Criminalística.  
ÁREA DE CONCENTRACIÓN Ciencias Jurídicas y Políticas  
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Criminalística.**

**Valencia, Abril 2007**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN CRIMINALISTICA**

**VEREDICTO**

Nosotros miembro del Jurado designado para la evaluación del trabajo de  
Grado titulado : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

presentado por : \_\_\_\_\_

para optar al titulo de : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Estímanos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como :

( Aprobado o tesis óptima )

Nombre y Apellido,

C.I

Firma del Jurado

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

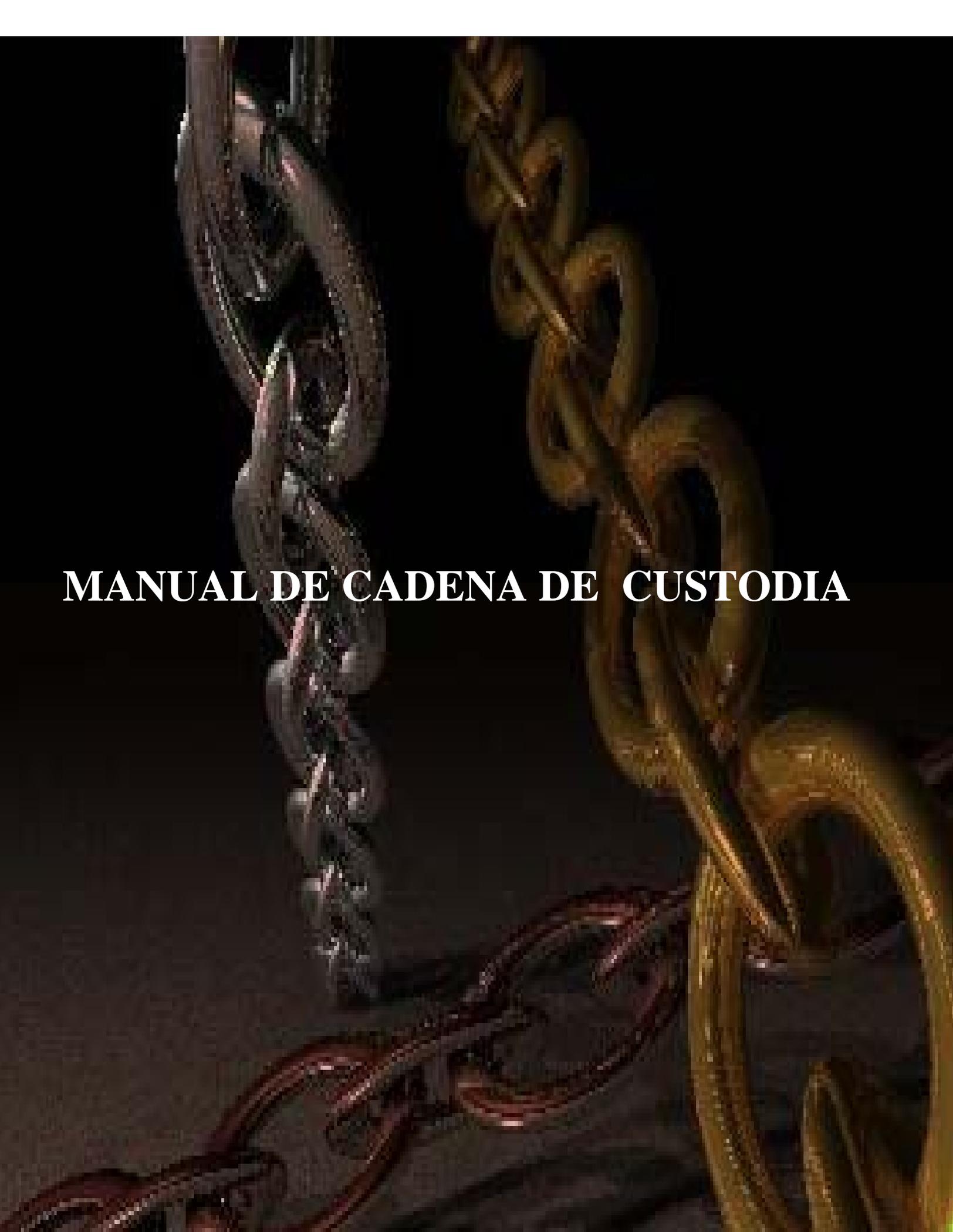
## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo al estimado profesor Ribak, siendo su dedicación por las ciencias forenses, su rectitud e intachable trayectoria profesional, las que han guiado mis pasos en este maravilloso y complejo mundo de la criminalística.

## **RECONOCIMIENTO**

Hago un reconocimiento muy especial a la Universidad de Carabobo y a la dirección de Postgrado por la ardua tarea que tiene emprendida en la formación de nuevos y excelentes profesionales de la criminalística.

De igual modo hago un reconocimiento a todos aquellos profesores colegas y amigos, sin cuyo invaluable aporte este proyecto no hubiese sido realidad.

The image features three vertical chains of different colors: silver, gold, and red. The silver chain is on the left, the gold chain is in the middle, and the red chain is on the right. The chains are made of interlocking links and are set against a dark, almost black background. The lighting is dramatic, highlighting the metallic sheen of the chains.

# **MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA**

**Sitio del suceso**



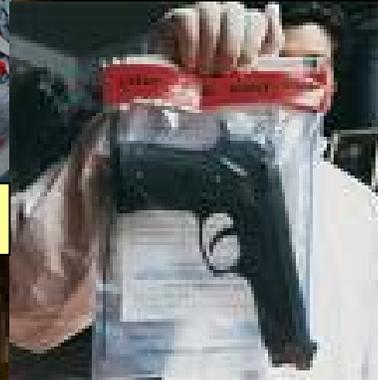
**Fijación de la escena**



**Colección**



**Embalaje y Etiquetaje**



**Experticias Criminalísticas**



**Enjuiciamiento y Sentencia**



**Captura del**



## INDICE

PP

Introducción.....	9
Objetivos General Del Manual.....	11
Objetivos Específicos.....	11
Fundamentación Jurídica Del Manual De Cadena De Custodia.....	12
Destinatarios Del Manual De Cadena De Custodia.....	18
La Trilogía De La Investigación Penal– Criminalística Y Su Incidencia En La Cadena De Custodia.....	19
Grafico Sobre La Trilogía De La Investigación Penal –Criminalistica.....	21
Aspectos Fundamentales Para El Desarrollo De La Investigación Criminalística.....	22
Actuaciones De Los Primeros Funcionarios En El Sitio Del Suceso.....	25
Cumplir Reglas De Actuación En El Sitio Del Suceso.....	26
La Calma Del Investigador En El Sitio Del Suceso.....	27
Actuar Con Precaución En El Sitio Del Suceso.....	28
La Lógica Del Investigador Criminalístico.....	29
El Trabajo En Equipo.....	30
Fases De La Investigación Previas Y Determinantes Para La Cadena De Custodia.....	32
La Protección Del Sitio Del Suceso.....	33

Medidas Necesarias Para Proteger El Sitio Del Suceso.....	35
La Importancia De Proteger La Escena.....	38
La Preservación Del Sitio Del Suceso.....	39
La Observación Del Sitio El Suceso.....	40
La Fijación Del Sitio Del Suceso.....	43
La Descripción Escrita.....	45
Contenido Del Acta.....	46
La Fotografía.....	47
Croquis O Levantamiento Planimétrico.....	49
Aspectos A Destacar En El Croquis.....	50
Importancia De La Planimetría.....	51
Incidencia De Las Etapas Previas En La Cadena De Custodia.....	51
La Cadena De Custodia.....	53
Concepto.....	54
Importancia De La Cadena De Custodia.....	54
Característica De La Cadena De Custodia.....	55
Principios Básicos De La Cadena De Custodia.....	56
Verificación De La Cadena De Custodia.....	58
Función De Control De La Cadena De Custodia.....	59
Participantes De La Cadena De Custodia.....	59
Interrogantes Que Resuelve La Cadena De Custodia En El Juicio Penal.....	60

La Autenticidad De La Evidencia Física Y/O Elemento Probatorio.....	61
Factores Que Demuestran La Autenticidad De La Evidencia Física.....	61
La cadena De custodia Y La Exclusión De La Evidencia.....	62
Definición De Términos.....	63
La Cadena De Custodia De Las Evidencias Físicas.....	68
Etapas De La Cadena De Custodia.....	71
Colección De La Evidencia Física.....	71
Levantamiento De La Evidencia Física.....	74
Procedimiento Para El Levantamiento De Evidencias Físicas Más Comunes.....	75
Levantamiento De Sangre.....	77
Levantamiento De Huellas Dactilares.....	83
Levantamiento De Semen.....	85
Levantamiento De Pelos.....	89
Levantamiento De Armas De Fuego.....	90
Levantamiento De proyectiles.....	93
Levantamiento De Casquillos.....	94
Levantamiento De Indicios Biológicos En El cuerpo De La Víctima.....	96
Levantamiento De Saliva En Marcas De Mordeduras.....	99
Levantamiento De Uñas.....	102
Levantamiento De Prendas De Vestir.....	104
Levantamiento De Cadáver.....	106

Embalaje De La Evidencia Física.....	107
Embalaje De Evidencias Mas Usuales En El Sitio Del Suceso.....	112
Embalaje De Sangre.....	112
Embalaje De Huellas Dactilares.....	112
Embalaje De Semen.....	112
Embalaje De Pelos.....	113
Embalaje De Armas De Fuego.....	113
Embalaje De proyectiles.....	113
Embalaje De Casquillos.....	113
Embalaje De Manchas De Fluidos Biológicos.....	114
Embalaje De Saliva En Marcas De Mordeduras.....	114
Embalaje De Uñas.....	115
Embalaje De Prendas De Vestir.....	115
Embalaje De Cadáver.....	116
Sellado De La Evidencia Física.....	117
Forma De Efectuar El Sellado De La Evidencia.....	118
Etiquetado De La Evidencia Física.....	119
Información Que Debe Contener La Etiqueta.....	121
Propuesta Del Formato De Etiqueta De Cadena De Custodia.....	122
La Preservación De La Evidencia Física.....	123
Traslado Entrega Y Recibo De La Evidencia Física.....	124

Registro Del Control De La Cadena De Custodia.....	125
<i>Formato Actual De Registro De Cadena De Custodia Del CICPC.....</i>	<i>128</i>
<i>Propuesta De Formato De Control De Cadena De Custodia.....</i>	<i>129</i>
Liberacion Del Sitio Del Suceso.....	130
Propuesta De Formato De Entrega Del Sitio Del Suceso.....	131
Destino De Las Evidencias Físicas Una Vez Terminado.....	132
Importancia Del Nexo Causal Entre La Pericia Forense Y La Cadena De Custodia.....	133
El Rigor Técnico Y Científico De La Cadena De Custodia.....	134
La Presencia Del Medico Forense En El Sitio Del Suceso.....	135
Recomendaciones Durante El Desarrollo De La Cadena De Custodia.....	137
Actuación Del Medico Forense En El Sitio Del Suceso.....	137
Conductas Inapropiadas En El Sitio Del Suceso.....	138
Manejo Inapropiado De La Vestimenta De La Victima.....	141
Fragilidad O Resistencia De La Cadena De Custodia.....	142
Guía De Precaución ,Colección Y Embalaje De Evidencias Físicas.....	145
Factores Críticos Del Éxito De La Cadena De Custodia.....	148
Formatos.....	149
Propuesta De Formato De Etiqueta La Evidencia Física.....	150

Propuesta de Formato De Entrega O Liberación Del Sitio Del Suceso.....151

Propuesta De Formato De Control de la evidencia Física..... 152

Propuesta De Formato De Control De La Cadena De Custodia.....154

Divulgación Del Manual.....155

Conclusión.....157

Reflexión.....158

*Bibliografía*.....  
..... 159

Anexos.....161

Anexo A .....162

Anexo B.....163

Anexo C.....165

Anexo D.....166

Anexo E.....176

Anexo F.....185

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**AREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN CRIMINALISTICA**

**PROPUESTA DEL MANUAL DIVULGATIVO**  
**PARA GARANTIZAR LA CADENA DE CUSTODIA**  
**DE EVIDENCIAS FISICAS**

**AUTORA: Diva A León**  
**TUTOR: Gottfried Ribak**  
**AÑO: 2008**

**RESUMEN**

La razón de ser del presente trabajo de investigación, esta fundamentado en la búsqueda y la creación de una solución práctica y aplicable al grave problema que en materia procesal-penal, esta agobiando el sistema jurídico penal Venezolano, al no contar con un riguroso y estricto control de resguardo de la cadena de custodia de evidencias físicas. El resultado del arduo trabajo de investigación realizado, arroja sus frutos como lo es la creación del **“Manual Divulgativo para Garantizar la Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”**. El **problema**, la carencia de un procedimiento expreso claro y detallado (paso por paso). -un procedimiento unificado y acatado por los cuerpos de investigación penal. - a fin de controlar eficazmente las etapas de la cadena de custodia de las evidencia físicas colectadas en el sitio del suceso. **La propuesta:** **“Manual de Cadena de Custodia”**. **Que es el manual**, Es una metodología innovadora teórico-practica que busca resolver el vacío legal existente en materia de cadena de custodia en el proceso penal. **Fundamentación jurídica, Artículo 26 de la ley del cicpc**, Requerida su creación al cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas (cicpc) según la ley que le rige. **Objetivo del manual**, 1. divulgar y enseñar la importancia y manejo de la cadena de custodia de las evidencias. 2. solventar las fallas existentes en el manejo y control al abordar el sitio del suceso, y al coleccionar la evidencia física hallada. 3. orientar y concientizar al personal de la rama judicial y a los abogados en el resguardo de la cadena de custodia. 4. Unificación de los criterios aplicables sobre la cadena de custodia **Contenido del manual** Fijación, abordaje, colección, embalaje, sellado, etiquetado, preservación, experticias criminalísticas. **Propuestas del manual** I. Guía de precaución colección y embalaje de evidencias físicas. ii. propuesta de formato de etiqueta de la evidencia física. iii. propuesta de formato de entrega del sitio del suceso. iv. propuesta de formato de control de la evidencia física. v. propuesta de formato de control de cadena de custodia. vi. Divulgación del manual. **Aplicabilidad y utilidad del manual**, 1. evidencias llegaran sin contaminación al laboratorio respectivo. 2. reducirá pérdida de evidencias. 3. responsabilidad legal directa del funcionario. 4. fiscalía tendrá supervisión y control sobre los partícipes de la cadena. 5. aplicación rigurosa de formatos individualizara los partícipes. **Conclusiones**, 96 % de la muestra encuestada avala la creación del manual. Aplicación de normativa legal vigente a los infractores de cadena de custodia.

## ***INTRODUCCIÓN***

A manera de contribuir con la labor de difusión, y enseñanza sobre la gran importancia que reviste “el control y divulgación de La Cadena de Custodia de las evidencias físicas en el proceso de Investigación Penal Venezolano”. En la búsqueda de dar una respuesta concreta, tangible y objetiva a la imperante carencia en el Sistema Procesal Penal Venezolano de regular sobre el control y divulgación de La Cadena de custodia de las evidencia físicas

Con el propósito de aporta una solución para lograr la disminución de los efectos y consecuencias negativos que en los Procedimientos de Investigación Criminalística se están dejando ver en los juicios Penales actualmente, por la carencia de un Manual de control y Divulgación de tal cadena. y en el animo de brindar una propuesta que pudiese servir de base para llenar el vacío legal existente sobre la cadena de Custodia en Venezuela.

La autora realiza el presente Manual, dirigido a los funcionarios encargados de ejercer las actuaciones ,el control y la supervisión en el desarrollo de la Cadena de Custodia de las Evidencias Físicas, tales como, Funcionarios del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. (CICPC). Fiscales del Ministerio Público Defensores Públicos, Abogados, Jueces, Patólogos forenses, Cuerpos policiales y demás órganos auxiliares de la investigación criminalistica.

Para ello se ha tenido muy especialmente en cuenta, un marco regulatorio moderno eficaz y totalmente transparente, salvaguardando las garantías constitucionales y los Derechos humanos, de las personas involucradas en la investigación Penal proponiendo el cese de la comisión de faltas y errores en la cadena de custodia bien sea por omisión, o desconocimiento, ejecutadas con o sin intención, de las conductas inapropiadas en que se suele incurrir durante el desempeño de la investigación criminalística y penal lo cual incide en el detrimento de la eficaz Administración de Justicia en el país.



## **OBJETIVOS DEL MANUAL**

### **OBJETIVO GENERAL**

El presente manual tiene como objetivo general unificar criterios sobre el sistema de cadena de custodia, para estandarizar los procedimientos de identificación, organización y administración del referido proceso, a fin de mejorar la aplicación de la Justicia Penal .

### ***OBJETIVOS ESPECIFICOS***

➤ Orientar a los partícipes del Sistema de Administración de Justicia penal ( Cuerpos policiales auxiliares de la investigaciones criminalística, miembros del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas CICPC ,Médicos forenses, Fiscales de Ministerio Publico, Defensores públicos de Presos Abogados penalistas, y Jueces Penales de Control y de Juicio) en la realización de las actividades de la manera secuencial y ordenada prevista en este manual.

- Mejorar la confianza y credibilidad en el Sistema de Cadena de Custodia de las Evidencias Físicas.
- Estandarizar el manejo de la cadena de custodia.

## **FUNDAMENTACION JURIDICA DEL MANUAL DE LA CADENA DE CUSTODIA**



Actualmente en la legislación venezolana, el tema de la cadena de custodia, se encuentra previsto de una manera muy somera, o superficial, ya que actualmente existe en los textos jurídicos venezolanos algunas referencias que si bien tratan directa o indirectamente el tema en cuestión, distan mucho de ser un eficaz control de la cadena de custodia de las evidencias físicas de interés criminalístico. Los fundamentos jurídicos en que reposa la creación del presente manual están sustentados en:

La Constitución de La Republica Bolivariana de Venezuela vigente (1961) la cual consagra en su Artículo 60 lo siguiente:

Artículo 60. “...en caso de haberse cometido un hecho punible las autoridades de policía podrán adoptar las medidas provisionales de necesidad o urgencia indispensables para asegurar la investigación del hecho y el enjuiciamiento de los culpables. La Ley fijara el termino breve y perentorio en que tales medidas deberán ser comunicadas a la autoridad judicial, y establecerá además el plazo para que esta provea entendiéndose que han sido revocadas y privadas de todo efecto, si ella no las confirmara en el referido plazo”

El artículo 285 numeral 3 ejusdem, contempla lo siguiente al referirse al ministerio público:

Artículo 285. “Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores o autoras y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración,”

El decreto con fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (2001) que en su artículo 26 consagra lo siguiente referente a la cadena de custodia:

Artículo 26. “El cuerpo de investigaciones científicas, penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar el procedimiento científico necesario, que

permita garantizar la cadena de custodia de evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En tal sentido deberán elaborar los manuales divulgativos que fomenten la divulgación y capacitación del personal”

El Código Orgánico Procesal Penal Vigente (1988) consagra en su artículo:

Artículo 108 “Corresponde a las autoridades de policía de investigaciones penales bajo la dirección del Ministerio Público la práctica de las diligencias conducentes a la determinación de los hechos punibles y a la identificación de sus autores y partícipes.”

Artículo 109. “Las informaciones que obtengan los órganos de policía, acerca de la perpetración de hechos delictivos y de la identidad de sus autores y demás partícipes deberá constar en acta que suscribirá el funcionario actuante, para que sirvan al Ministerio Público a los fines de fundar la acusación, sin menoscabo del derecho de defensa del imputado.”

El Código De Instrucción Medico Forense (1878) aun vigente contempla en sus siguientes artículos aspectos alusivos al lugar de los hechos, preservación de las evidencias de interés para la investigación., e indirectamente o de manera tacita trata puntos referentes al control de la cadena de custodia, aunque no lo indique de manera expresa como “cadena de custodia”



Artículo 39. “Después de estos preliminares

Procederán a examinar las ropas y lienzos que puedan conservar las huellas del delito.” Artículo 40.”-Si la inspección ocular no basta para dar a los facultativos idea exacta pueden recoger los lienzos para someterlos a análisis químicos y microscópicos.

Artículo 42. “Verificado el examen de los órganos ofendidos según la prescripción de la ciencia, los facultativos extenderán una noticia minuciosa no sólo de las lesiones observadas para la averiguación, sino del aspecto y estado general de los órganos genitales.”

Artículo 49. “Para verificar la existencia del aborto los facultativos examinarán a la supuesta madre, sus vestidos y los lienzos de su lecho y cuantos objetos puedan darles alguna luz”.

Artículo 50. “Los medicamentos y sustancias sospechosas que se encuentren en la habitación de la examinada deberán ser sellados y remitidos al Tribunal”

Artículo 82. “Todos los objetos que se encuentren junto al cadáver, deben ser examinados con atención. Del mismo modo se examinarán las armas instrumentos y vestidos que se hallaren.”

Artículo 83. “En los casos en que por encontrarse alguna arma en la mano del cadáver o por cualquiera otra circunstancia haya sospecha de suicidio, el examen exterior del cadáver debe ser más escrupuloso.”

Artículo 88. “El cadáver no podrá ser transportado del lugar en que se encuentre ni variado de posición hasta que en los facultativos no hayan terminado su examen exterior.”

Artículo 91.”-En el examen de los órganos interiores se observará lo prescrito por la ciencia; si hubiese sospechas de envenenamiento, se extraerán los órganos en los cuales se puede encontrar la sustancia tóxica y se envasarán para después de sellados remitirlos a los químicos.”

Artículo 98. “Descubierta la fosa, se tomará razón de la situación del cadáver en ella y de todos los objetos que lo rodean así como en sus vestiduras.”

Artículo 99. “Cuando haya sospechas de envenenamiento y el cadáver esté inhumado, deberá recogerse algunas porciones de la tierra del lugar y de la más próxima envasarla convenientemente y sellarla por si fuere necesario algún análisis químico.”

Artículo 101.”Los órganos o tejidos que se hayan de enviar a los químicos, se sellarán después de envasados.”

Artículo 107 "En los casos de que se sospeche que hay envenenamiento, los facultativos, de orden del Juez remitirán a los químicos, en frascos separados y después de haber hecho el correspondiente examen varias porciones de la tierra más próxima al cadáver los líquidos que se encuentren derramados y los lienzos manchados que lo envuelvan."

Artículo 109 "En ninguno de los frascos se mezclarán porciones de diversos órganos, ni se verterán líquidos extraños de ninguna naturaleza."

Artículo 110. "Los frascos deben ser de vidrio nuevos y de tapa esmerilada."

Artículo 111."Estos frascos se cerrarán también herméticamente como sea posible y en seguida se retaparán con lienzo o pergamino atado con una cinta sobre cuyo lazo estampará el Juez el sello del Tribunal, en lacre."

Artículo 112. "Cada frasco llevará un rótulo que exprese los órganos o porciones de ellos que contengan."

Artículo 148. "Cuando las sustancias que se hayan de examinar requieran análisis u otras operaciones complicadas, los facultativos tomarán la porción que crean necesaria y la empaquetarán o envasarán haciéndolas sellar por el funcionario público y, si fuere posible, firmar el sello por el vendedor."

## DESTINATARIOS DEL MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA

El presente manual esta dirigido especialmente a: Funcionarios del Cuerpo de investigaciones Científicas, Penales y Criminalisticas (CICPC). Fiscales del Ministerio Publico, Defensores Públicos, Abogados, Jueces, Patólogos forenses Cuerpos policiales y demás órganos auxiliares de la investigación penal.



## **LA TRILOGÍA DE LA INVESTIGACION PENAL– CRIMINALÍSTICA Y SU INCIDENCIA EN LA CADENA DE CUSTODIA**

La investigación de un hecho presumiblemente punible , se desarrolla durante la fase preparatoria, mediante la Participación coordinada de un trío de personajes auxiliares entre si .

La trilogía de la investigación Penal -Criminalistica la integran:

Fiscal del Ministerio publico

Policía de Investigación Científica Penal y Criminalistica (CICPC) y demás Cuerpos Policiales Auxiliares de la Investigación.

Laboratorio de Investigación Criminalística.

La actuación coordinada, transparente y sincronizada de estos tres elementos es crucial para la investigación, ya que una actuación depende o se complementa con la actuación del otro elemento del trinomio.

En este sentido, cabe afirmar que, si bien el fiscal dirige toda la investigación no es menos cierto que la labor que realice correctamente o no en el sitio del suceso, el cuerpo policial que Debió resguardar y proteger el lugar determinara en gran medida si las evidencias fueron o no debidamente protegidas, lo que mas

adelante se proyectara en beneficio o en detrimento de la labor de la policía de campo al momento de fijar, levantar y colectar las evidencias físicas de interés criminalístico, y dejarlo asentado en el formato de control de la cadena de custodia.

Finalmente Si toda esta actuación fue desarrollada de la manera correcta o no, se sabrá en el Laboratorio de investigación, una vez que llegue la evidencia remitida para su análisis y estudio solicitado por el fiscal que lleva la investigación del caso. Ya que la evidencia se podrá analizar si no esta contaminada o si es la cantidad suficiente, y si llega al laboratorio debidamente resguardada, etiquetada y embalada con su respectivo formato de control de la cadena de custodia. De lo contrario la evidencia no será procesada en el laboratorio, ni siquiera se recibe sino que se devuelve.

Ya para concluir la labor efectuada por el trinomio aquí planteado, es al final el fiscal quien determinara si se puede o no incoar demanda contra algún sospechoso fundamentado en las investigaciones previas efectuadas y si las mismas fueron correctas a los fines de asegurar que la evidencia Colectada en el sitio de los hechos es la misma que llegara al tribunal para inculpar al sospechoso. Lo cual será respaldado con todo el manejo que se debió dar a la Cadena de custodia de la evidencia física.

Son la necesidad de introducir todas las garantías procesales para lograr una mayor fiabilidad en las conclusiones derivadas de las investigaciones y el afán de actuar con apego a los procedimientos legales y científicos, de donde surge precisamente la justificación que da origen al concepto jurídico conocido como Cadena De Custodia De La Evidencia Física



**FISCAL**

**Fase  
Preparatoria**

**Cuerpos policiales  
Auxiliares y CICPC**

**Laboratorios de  
Criminalística**

## **ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA**

### **EQUIPO DE TRABAJO**



Seria lo ideal disponer con un equipo integrado mínimo de tres funcionarios, los cuales serian: el medico forense, dos hombres que sepan actuar en el lugar de los hechos a los efectos de : fijar el sitio ( fotografías planimetría) levantamiento colección y etiquetamiento de evidencias físicas.

### **VEHÍCULO EQUIPADO**



Para este fin es necesario que dispongan de un vehículo equipado con un mini laboratorio (que este siempre equipado debidamente) con todo lo necesario para abordar el sitio del suceso.

### **MALETÍN CON KIT DE INVESTIGACIÓN**



De no contar con el vehículo referido, disponer mínimo y necesariamente con un maletín, con los elementos indispensables para actuar en el sitio del suceso .

### **IMPLEMENTOS DEL MALETÍN CON KIT DE INVESTIGACIÓN**



Todos estos implementos entre otros, son necesarios para observación fijación levantamiento, marcaje y los rotulado de las evidencias físicas colectadas en el sitio del suceso.

**Cámara fotográfica:** Para la fijación del sitio, las víctimas y las evidencias físicas halladas.

**Brújula:** Para la ubicación del lugar donde presuntamente acontecieron los hechos investigados.

**Cinta:** para acordonar el lugar y resguardarlo de curiosos y terceros ajenos a la investigación.

**Gautes desechables:** De látex, de hule o polietileno : Para no contaminar el sitio del suceso y preservar la integridad ( evitar contaminaciones que afecten la salud, así como dejar huellas plasmadas que involucren la responsabilidad legal) del funcionario actuante en la investigación.

**Recipientes:** Para la colección de evidencias físicas, tales como:

Cajas de cartón de varios tamaños.

Tubos de ensayo de diversos tamaños.

Bolsas plásticas de papel de varios tamaños,

Estuches o frascos de vidrio con sus tapas, probetas

Sobres de diferentes tamaños, goteros

Todo estos envases debidamente esterilizados para evitar contaminación.

**Utensilios Varios:**

Libreta de apuntes

Lápices.

Creyones.

Marcadores de tinta indeleble.

Cintas métricas

Señaladores o testigos métricos.

Etiquetas adhesiva.

Brochas suaves de diversos tamaños.

### **ACTUACIONES DE LOS PRIMEROS FUNCIONARIOS EN EL SITIO DEL SUCESO**



Las actuaciones prioritarias que deben realizar al llegar a sitio son las siguientes:

- Anotar la hora en que se recibió la llamada, la forma en que se recibió y quien la efectuó.
  
- Anotar la hora de llegada al lugar del hecho.

- Si el sospechoso aun se encontrare en las cercanías del lugar del hecho, tomar todas las medidas correspondientes y necesarias para tratar de aprehenderlo.
- Tomar los nombres y otros datos necesarios de los testigos, a fin de poder entrevistarlos con posterioridad.
- Aislar y proteger la escena del crimen contra la presencia de curiosos, testigos periodistas, familiares, etc y si fuera necesario penetrar al lugar para atender a la víctima, con cuidado a fin de evitar el destruir o modificar cualquier evidencia.
- Ayudar a la víctima o posibles heridos que se encontraren en el sitio del suceso.
- Anotar cualquier información que considere necesaria para la investigación.
- Separar a los testigos de los sospechosos.
- Informar a la autoridad inmediata sobre las novedades y al CICPC.
- Elaborar un informe detallado y preciso sobre los hechos.

### **CUMPLIR LAS REGLAS DE ACTUACIÓN EN EL SITIO DEL SUCESO**



Una vez que esta en el sitio del suceso, el investigador debe actuar con un mínimo de orden a fin de garantizar que lo hará adecuadamente, para tales efectos a continuación se indican cuales son las reglas básicas de tal actuación:

- No tocar nada, ni mover armas, objeto o cualquier superficie.
- Si la víctima estuviera muerta, no se debe mover.
- Si es preciso, hay que moverla para proporcionar ayuda, médica o para determinar si estuviera muerta.
- Registrar la posición original en que se encontró el cuerpo de la víctima.
- Requerir presencia de personal adicional o solicitar los servicios especiales.
- Proteger la evidencia contra la destrucción causada por las condiciones del clima

## **LA CALMA DEL INVESTIGADOR EN EL SITIO DEL SUCESO**



La calma, y la tranquilidad son aliados fabulosos para el policía de campo a quien le corresponde la minuciosa tarea de ver muy bien la escena, mas bien de observarla con suma calma para poder ver y apreciar las evidencias que para muchos pueden no estar, de allí que esta sea su gran aliada en la investigación, la prisa por llegar al sitio ceso, ahora entra a la escena la calma en todos y cada uno de los movimientos y pasos que el investigador realice en el sitio . La búsqueda de las evidencias físicas debe comenzar a una distancia prudencial del lugar mismo en que se cometió el hecho a investigar, hasta llegar a la victima sin precipitación alguna. Nada de lo que allí esta se moverá ni se ira salvo que él u otro lo haga y si el sitio esta debidamente resguardado, se reitera, es solo con prudencia, calma y sin ningún tipo de precipitación indeseada que se obtendrán todos los testigos mudos que están atan clamando por ser escuchados y vistos solo así se les podrá ver y escuchar oportunamente.

Muchas veces no es que no se vio tal evidencia, es simplemente que se actuó tan rápido y precipitadamente , que se le paso por un lado a la misma , y por lo tanto no se pudo siquiera percatar de su existencia en la escena de los hechos.

## **ACTUAR CON PRECAUCIÓN EN EL SITIO DEL SUCESO**



mimo  
objeto

ción del  
os  
guantes o

de pisar las huellas de pisadas sin que previamente el perito haya hecho el levantamiento de dichas muestras, porque se puede ir destruyendo pruebas valiosas para la investigación criminalística que por una inapropiada intervención y la falta de la debida precaución pueden llegar a perderse.

## **LA LOGICA DEL INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO**



Al momento de actuar el investigador en el sitio del suceso, debe hacer uso de la lógica, lo cual le permitirá saber en que dirección debe apuntar su investigación, lo cual le asegurara mejores resultados en la labor de búsqueda de las evidencias físicas y obtenerlas a la brevedad posible a fin de evitar que el tiempo que transcurra pueda descomponerla o deteriorarla, según la naturaleza de esta.

En muchos casos la rapidez y eficacia con que el investigador logra la evidencia depende del uso de la lógica al momento de actuar. El valor que los indicios puedan llegar a tener dependerá de su vinculación o relación con otros.

Saber relacionar los hechos, vinculados a fin de hacer visible su importancia y trascendencia en la investigación. Poder separar los aspectos principales de los secundarios de manera ordenada, el llegar a conclusiones precisa y lógicas, solo partiendo de ciertas premisas. En el razonamiento del investigador criminalista siempre debe haber un procedimiento lógico, en este sentido debe existir una premisa mayor, o varias premisas menores y una conclusión del caso.

Sin embargo hay que cuidarse de los errores del razonamiento en que suelen incurrir algunos investigadores, para ello se debe de concatenar los hechos con las hipótesis que se puedan ir formando en la mente de este.

## **EL TRABAJO EN EQUIPO**



En la investigación de un hecho aparentemente delictivo, se hace fundamental y decisivo, el trabajo en equipo que realmente y a conciencia desarrollen cada uno de los partícipes de la investigación Penal y Criminalística sobre del hecho en cuestión. La delicada labor de determinar que ocurrió en el sitio del suceso requiere de un enorme y constante trabajo en equipo, por parte del recurso humano que allí participe. Es por esto que la validez de la reconstrucción de los hechos dependerá de manera total o parcial, no solo del rigor científico por parte de la policía científica en cada actuación tendiente a recopilar las evidencias físicas de lo allí ocurrido y demás información necesaria para que el fiscal del ministerio público pueda contar con todo el material probatorio que mas adelante llevara al tribunal para incoar su demanda en contra de quien resulte sospechoso de ser el autor del hecho, procedimiento este que debe por demás estar fielmente ajustado a las de la ley.

Esto lleva necesariamente al acuerdo profesional entre los partícipes de la investigación acerca de la necesidad de cumplir fielmente con todas las garantías procesales necesarias para lograr el mejor sustento legal posible en las pretensiones de la parte acusadora (el ministerio público) en miras a esclarecer los hechos y castigar al responsable de los mismos.

Otra realidad que no se puede omitir es que siempre existe la posibilidad de que durante la investigación judicial los sujetos que en ella participen (sea cual fuere su rol ) pudiesen durante el manejo de la evidencia física llegar a no respetar, ya sea en forma dolosa o imprudente, por ignorancia o negligencia del procedimiento de la cadena de custodia , lo que puede viciar la validez de la evidencia física colectada y llevada a juicio.

Estando ante un procedimiento atacable procesalmente cuya consecuencia procesal es pasar de tener unos excelentes indicios probatorios a tener una prueba ilícita por la existencia de un error de procedimiento en la cadena de custodia que puede ser alegado por la defensa, o el mismo juez por tratarse de la violación de el principio del Debido Proceso.

## **FASES DE LA INVESTIGACIÓN PREVIAS Y DETERMINANTES PARA LA CADENA DE CUSTODIA**

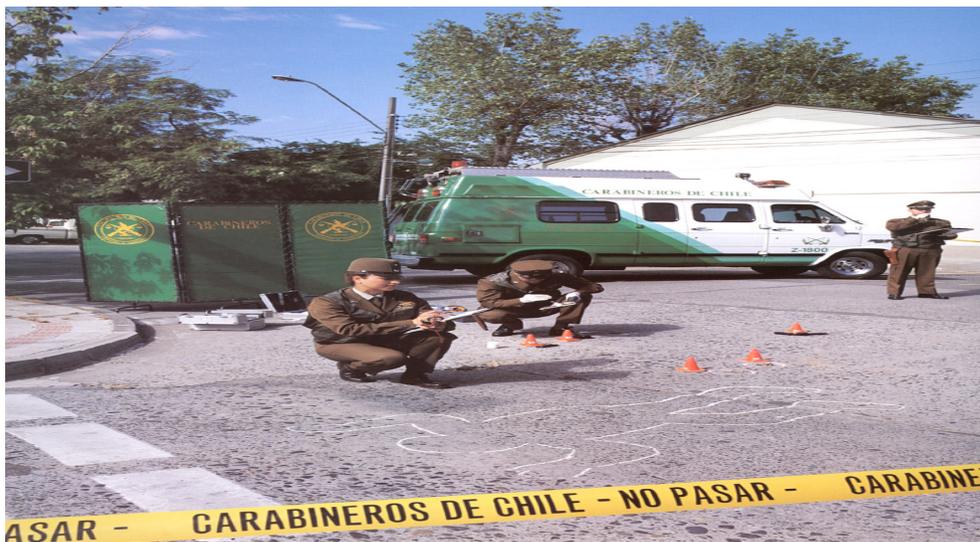


La investigación criminalística ,exige de sus actores , la aplicación de un método riguroso, mucha disciplina, y orden, además de mucha calma y perseverancia en la búsqueda de los elementos físicos que a simple vista no se ven, pero que están en el sitio del suceso, y son los que en definitiva llevaran la investigación al esclarecimiento de en que forma se cometió el delito y quien lo hizo, logrando así obtener la verdad sobre los hechos ocurridos que se investigan.

De allí la gran importancia de que estos elementos físicos ( que siempre quedan en la escena del delito) se logren observar con el ojo, sutil pero inquisitivo, alerta y detallista del investigador eficiente.

En este sentido cabe mencionar los siguientes procedimientos básicos de la investigación criminalística, aplicables en su totalidad a la preservación control y resguardo de la cadena de custodia, y sin los cuales no se podrá asegurar un eficaz manejo de ésta.

## ***LA PROTECCIÓN DEL SITIO DEL SUCESO***



Son las acciones ejecutadas tendientes a proteger el lugar de los hechos que se investigan, para evitar que sea contaminado por agentes externos y/o personas extrañas a la investigación.

La protección del sitio del suceso implica mantener de inmediato el espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación del mismo.

Se debe establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La actuación de los investigadores in situ puede llegar a determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

El funcionario policial que primero arribe al sitio del suceso, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del sitio del suceso y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren, de allí la gran importancia de que estos funcionarios estén debidamente capacitados y entrenados para actuar en esta etapa de la investigación.

La protección inicial del sitio del suceso debe mantenerse hasta que habiendo finalizado la labor de los investigadores y/o los peritos, la autoridad competente (el Ministerio público) disponga lo contrario.



## ***MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL SITIO DEL SUCESO***



- Llegar con rapidez al lugar de los hechos.
- Registrar la hora de arribo al sitio del suceso.

- Observar globalmente el lugar del hecho a fin de evaluar la escena, antes de desarrollar cualquier procedimiento.
- Permanecer en continuo estado de alerta partiendo del supuesto de que se puede estar cometiendo un delito en ese instante en que se llega al sitio .
- Verificar si hay heridos (brindar primeros auxilios).
- Comprobar si hubo delito.
- No permita que muevan el cuerpo de la víctima
- Desalojar el lugar de los hechos a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
- Colocar policías en las puertas y ventanas a fin de evitar la salida y entrada de personas que pudiesen estar involucrados en el hecho.
- Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el hecho.
- No tocar ni alterara nada.
- Determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
- Resguardar la integridad de las víctimas, presuntos autores y/o partícipes.
- Identificar con los medios disponibles a las víctimas, a los presuntos autores y/o partícipes y a los, o posibles testigos.

- Tomar todas las previsiones posibles ante cualquier peligro.
- Procurar que los elementos que por su ubicación o su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren llegar a tener alguna vinculación al hecho, se permanezcan inmovilizados.
- Impedir el acceso al lugar del hecho de personas no autorizadas.
- Permitir el acceso al lugar de los hechos a los cuerpos de emergencia médica y de los directamente relacionados con la investigación.
- Observar la vestimenta de la víctima (signos de violencia, manchas.)
- Establecer el cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de cinta color amarillo para aislar el lugar y usar además elementos de fácil apreciación con conos fosforescentes fácilmente advertibles que, servirán como valla para impedir el acceso al lugar .



- Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
- Advertir claramente a las personas que tuviesen que acceder al perímetro asegurado sobre los lugares en los que se encuentren elementos, rastros y/o indicios a fin de que no los modifiquen, alteren o contaminen.
- Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado elementos extraños.
- Elaborar un registro de todo lo actuado, observado y ocurrido en el sitio durante su permanencia en este.
- Si en el sitio del suceso hubiese un cadáver, se procede examinar el cuerpo desde distintos ángulos, lo más cerca posible y con detenimiento pero cuidando de no tocarlo bajo ningún concepto, a los fines de verificar si la existencia de algún indicio como cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio ente otros.

## ***LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LA ESCENA***

La no protección de la escena trae consigo la contaminación de los indicios existentes. Por tal razón se debe tener en cuenta la seguridad del sitio del suceso.

Una adecuada protección permite poder llevar los indicios al rango de prueba jurídica, así como esclarece las motivaciones que pudo tener al victimario para cometer el hecho.



## ***LA PRESERVACIÓN DEL SITIO DEL SUCESO***

Consiste en adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el sitio del suceso se altere, ya que se debe mantener exactamente igual al momento en que se llega a éste, procurando en todo momento conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho.

La preservación del sitio tiene por como la finalidad permitir a los investigadores del caso, obtener la mayor cantidad posible de información de los testigos mudos (evidencias e indicios) que en el se puedan encontrar, para lo cual se evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren. A tales fines se debe seleccionar la zona o área por donde solo deberán transitar únicamente los sujetos que deban y estén autorizados para hacerlo.



## ***LA OBSERVACIÓN DEL SITIO EL SUCESO***



Consiste en la labor de ver de manera inquisidora, detenidamente y con toda la calma y cautela debida, el sitio del suceso para poder formarse una hipótesis sobre

los hechos que allí ocurrieron, y por ende enrumbar la investigación de algún modo lógico. Verificando en el sitio los principios científicos criminológicos siguientes:

### **Principio de Uso**

En los hechos delictivos que se cometen, siempre se utilizan agentes que pueden ser de tipo mecánico, químico, físico o biológico.

### **Principio de Producción**

Al utilizar cualquier agente bien sea físico, biológico, químico o mecánico, para cometer el hecho presumiblemente punible, se producen elementos materiales de gran variedad morfológica, que representan un gran valor como elementos reconstructores o identificadores.

### **Principio de Intercambio**

Una vez consumado el hecho y según las características del mecanismo empleado para ello, surge una serie de indicios que quedan entre:

La víctima y victimario

La víctima y lugar de los hechos

El victimario y el lugar de los hechos

### **Principio de Correspondencia de Características**

Establece que la acción dinámica de los agentes mecánicos vulnerantes sobre determinados cuerpos, dejan impresa sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta

Reconstrucción los hechos.

### **Principio de Probabilidad**

La labor de reconstrucción de los hechos que orientan al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediando o alto grado de probabilidad o hasta sin ninguna probabilidad de que los hechos hayan ocurrido de tal manera.

### **Principio de Reconstrucción**

El estudio en conjunto de todos los elementos materiales de prueba que estén asociados con el hecho investigado, son la base para la reconstruir del mismo.

### **Principio de Certeza**

Las identificaciones de tipo: cuantitativo, cualitativo y comparativo, de la mayoría de los genges vulnerantes que se utilizan para cometer el hecho, se obtienen utilizando metodología, tecnología y procedimientos adecuados, los cuales avalan la certeza de su existencia y procedencia.

Durante la observación del sitio del suceso, es aconsejable Tener presente que, por lo general se tiene sólo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registró adecuado de la escena. De igual manera se debe tener presente que el sitio del suceso puede ser un lugar sujeto a cambios ambientales o climáticos que incidirán en la preservación del mismo y las evidencias que allí se encuentren .

Por lo tanto la observación debe ser efectuada con mucha precisión y detallada pero diligentemente, antes de que se altere la escena por causas que el individuo no pueda evitar que ocurran. Ya que el valor que como medio probatorio pudiesen tener las evidencias físicas se podría también deteriorar.



La fijación del sitio del suceso es la etapa siguiente a la inspección ocular mediante la cual se detectó la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado.

En esta etapa de la investigación, la actuación esta encaminada a plasmar de manera perdurable en el tiempo, el sitio del suceso, a los fines de poder retomar la escena y los detalles de la misma, durante la investigación, con toda la fidelidad posible a los hechos ya quedados en el pasado.

Permite además determinar con exactitud la ubicación y forma en que fueron encontradas las evidencias físicas. Haciendo posible una fiel reproducción de cómo se encontró el sitio en la respectiva reconstrucción de los hechos.

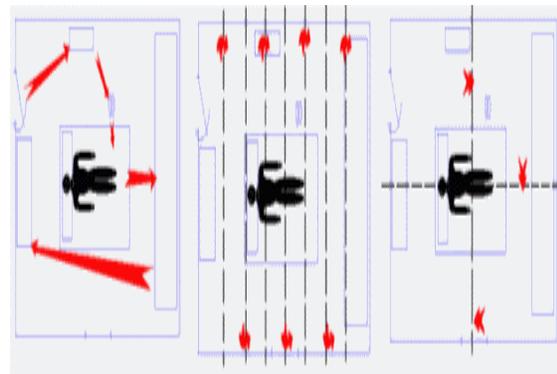
La fijación del lugar del hecho se debe de realizar siguiendo un orden establecido previamente por el director de la actuaciones o el fiscal del ministerio publico que lleva el caso, a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias ni las actuación de los funcionarios de la policía científica y/o de los peritos designados para el caso. A tales efectos debe indicarse una secuencia en las actuaciones de cada funcionario sin menoscabar la actividad de los demás funcionarios participantes en la investigación. Los métodos para fijar el sitio del suceso mas usuales son:

**La Descripción Escrita** →



**La Fotografía** →

**El Croquis o Levantamiento  
Planimetrico** →



## ***LA DESCRIPCIÓN ESCRITA***

Consiste en la actividad de dejar constancia escrita de todo lo que se encuentra en el sitio del suceso. La descripción escrita debe realizarse en el mismo orden en que se llevó a cabo la observación o inspección ocular, es decir ir abordando y haciendo referencia a:

**De Lo General A Lo Particular**



**De Lo Particular Al Detalle**





Es muy importante en tal narración dejar constancia de los aspectos como:

Ubicación geográfica del lugar del sitio el suceso.

Orientación.

Dimensiones del sitio.

Formas, elementos y su distribución del espacio

La descripción y ubicación precisa de cada elemento de interés para la investigación como rastro y/o indicio.

## ***CONTENIDO DEL ACTA***

- La fecha y hora de inicio y conclusión del acta.
- Comienzo y fin de la descripción.
- Nombre, apellido y función de las personas que actuaron en el sitio.
- En el caso de haber testigos se debe indicar también su domicilio y cedula de identidad.
- Hacer referencia a las diligencias practicadas así como sus resultados. las declaraciones recibidas.
- Si existiera la necesidad de hacer alguna enmienda, o interlineado en el acta deberá salvarse al concluir esta.
- Una vez finalizada el Acta se debe leer y luego ser firmada por firma por todos los intervinientes.
- Dejar constancia escrita de la negativa de alguno de ellos en firmar.

## **LA FOTOGRAFÍA**



Mediante la fijación fotográfica se deja plasmado no solo la ubicación exacta de las evidencias físicas halladas, sino además la posición del cadáver (si lo hubiere) o víctima, con respecto al resto de los objetos del lugar permite también ubicar la posición de los funcionarios durante sus actuaciones en el sitio del suceso.

### **Método Para Fotografiar el Sitio del Suceso**

Fotografiar de lo general a lo particular, de lo particular al detalle, luego del detalle al más mínimo detalle.

Las fotografías en vista general deberán ser efectuada desde los cuatro ángulos del sitio investigado, a fin de tener una panorámica de todos los distintos ángulos del lugar de los hechos.

La fotografía en vista media, se deberá realizar dando especial atención en resaltar la posible evidencia física, hallada, como huellas, armas u objetos contundentes, manchas, cuerpos, etc. procurando siempre anexar en la foto algún elemento de referencia.

La foto en detalle se debe de realizar en tomas de aproximación al objeto, o detalle que se pretende destacar o resaltar, e incluyendo en la misma foto el testigo métrico.

Fotografiar desde distintos ángulos la posición en que se encuentra a víctima y relacionándolo con otras huellas, rastros o evidencias vinculados al hecho que se investiga.

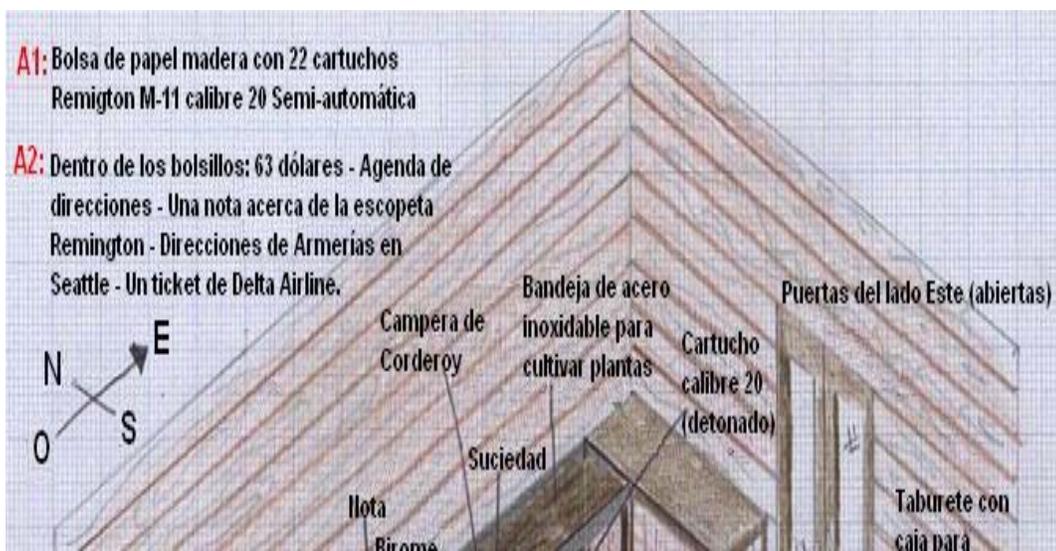
Preservar los negativos de las fotos tomadas en caso de cámaras manuales o los archivos en caso de que sea cámara digital.

Conservar la información de las fotos que tomo la escena tales como: tipo de cámara utilizada, tipo de película empleada (si fuere cámara manual) la distancia en que se encontraba del objeto, cuerpo, evidencia o indicio fotografiado, y el ángulo desde el que se realizaron las tomas.

Finalmente indicar el nombre apellido de quien tomo las fotos, el lugar, la fecha y hora en que realizó el trabajo fotográfico.



## CROQUIS O LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



Se entiende por croquis el dibujo a mano alzada del lugar de los hechos realizado de manera esquemática ,organizada, con leyenda explicativa y usando medidas reales, la finalidad de usar el croquis es reflejar las medidas del lugar la distribución el escenario de los hechos , la ubicación de la victima , objetos huellas evidencias que deban ser registradas.

## ***ASPECTOS A DESTACAR EN EL CROQUIS***

Determinar de manera clara cual es el norte e indicarlo en la parte superior del dibujo.

Proceder a delimitar en primer lugar el lugar de los hechos , luego dibujar el mobiliario y los objetos , finalmente se indica en el croquis todas las evidencias levantadas .

Señalar las dimensiones del lugar de los hechos, la ubicación de la víctima, de los objetos, rastros o evidencias que sea necesario dejar registrados.

Realizar el plano a escala, muy especialmente en lo hechos graves y / o relevantes de la investigación. Es decir por ejemplo, indicar que cada medida de 1 cm, es el equivalente a 1 Metro en dimensiones reales:  $1\text{cm} = 1\text{Mt.}$ -

Colocar la leyenda explicativa al final del croquis, o al costado de este .

## ***IMPORTANCIA DE LA PLANIMETRÍA***

La importancia de la planimetría y el croquis radica en que complementa la fotografía y la descripción escrita del lugar de los hechos permitiendo la reconstrucción a escala real del lugar los hechos.

## INCIDENCIA DE LAS ETAPAS PREVIAS EN LA CADENA DE CUSTODIA



Si durante la investigación criminalística ,no se cumple debidamente con alguno de los procedimientos antes mencionados , de seguro, se estará en presencia de una investigación viciada de fallas y errores, que obviamente también se reflejaran en la cadena de custodia de las evidencias físicas , debido a que por ser el proceso de investigación penal y criminalístico un todo y la sumatoria de sus diversas etapas con un riguroso método de ejecución, (los cuales ya fueron abordados someramente por la autora) .eso influirá notoriamente en el eficaz desarrollo o no de la cadena de custodia, de las evidencias físicas. Colectadas en el sitio del suceso.

De allí lo importante que es destacar la gran relevancia y trascendencia que representa estos procedimientos previos de la cadena de custodia lo cual se inicia precisamente allí en el mismo lugar de los hechos donde se desarrolla a la gran parte de la investigación preliminar sobre el hecho investigado.

El motivo por el cual se hizo un somero recuento de cada una de las etapas antes abordadas fue para concienciar al lector, sobre el hecho cierto de que la cadena de custodia es mucho mas que colectar una evidencia y tomar nota de quien lo hizo sobre un planilla.

La Cadena de custodia es una fase o etapa del proceso penal criminalístico, que siendo iniciada en el mismo lugar de los hechos, se vera afectada o no según cómo haya sido desarrollados los pasos previos al levantamiento de la primera evidencia que se decida colectar en el lugar delos hechos.

Reitera esta afirmación que el proceso de investigación es un todo y por ende no se deben de aislar una actuación de la otra y mucho menos prestar caso omiso a lo determinante que es una fase para la subsiguiente, y como es de pensarse en este, la cadena de custodia no pude quedar excluida.

## ETAPAS DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN



CADENA DE



LA CA



## **CONCEPTO**

Es el procedimiento establecido en la ley , que tiene como propósito garantizar la integridad, conservación y permanencia inalterable de la evidencia física desde el momento que es colectada en el sitio del suceso, mientras pasa por las

diferentes autoridades respectivas , departamentos y laboratorio de investigaciones Criminalísticas, a fin de que se le realicen los estudios o análisis técnicos y científicos que le correspondan y hasta que sea llevada al juicio penal en que se promovió como prueba.

### **IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA**

Radica su importancia en que es el único instrumento legal para garantizar el manejo y control de la trayectoria de la evidencia física desde el lugar de los hechos , hasta que es presentada en el juicio.

Gracias a la cadena de custodia se puede saber con exactitud y rapidez durante cualquier estado del juicio, donde se encuentra resguardada la evidencia y quien es el responsable de su seguridad.

Permite ubicar la evidencia rápidamente, ante cualquier solicitud del tribunal o de alguna de las partes involucradas en el juicio .

Garantiza a los expertos del laboratorio criminalístico los resultados confiables de sus análisis, al ser entregada la evidencia a la brevedad posible y en el estado que lo exige dicho laboratorio

Permite establecer de manera directa y con certeza, la responsabilidad del funcionario infractor de la cadena, en caso de que la misma se rompa en alguno de sus eslabones o etapas.

Es el requisito indispensable e idóneo para que cualquier indicio o evidencia física pueda convertirse en un medio probatorio válidamente aceptado durante el juicio que se promueva como tal.

## ***CARACTERÍSTICA DE LA CADENA DE CUSTODIA***

Se caracteriza fundamentalmente por su presentación de formato, lo que la individualiza y permite ubicarla rápidamente entre las actuaciones del procedimiento.

Esta presentación tipo formato es ideal para condensar de manera directa y precisa toda la información que se deba tener sobre la evidencia física de la manera mas rápida, objetiva y veraz, ya que la misma se comienza a recaudar desde el mismo sitio del suceso.

El llenado de los datos e información requerida en el tipo formato impiden que el funcionario que llena dicho formato, pueda incurrir en divagaciones o información subjetiva e imprecisa que pudiese atentar contra la: credibilidad, transparencia, objetividad, el carácter científico y técnico de la cadena de custodia.

## ***PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CADENA DE CUSTODIA***

**1** Es el único mecanismo que garantiza la autenticidad de las evidencias físicas colectadas y examinadas, avalando que son las mismas pruebas que corresponden al caso que se investiga, sin quedar lugar a dudas sobre posibles confusiones, sustracciones o adulteración.

**2** La Cadena de custodia la conforman todos los funcionarios bajo cuya responsabilidad haya estado en algún momento la evidencia física colectada durante cualquier etapa del proceso penal respectivo.

**3** Se inicia la cadena de custodia en el lugar de los hechos, con el primer funcionario que realiza el levantamiento de la evidencia física, pasando por los distintos expertos del laboratorio que la examinan y terminando ante el juez de la causa en el juicio oral.

**4** Desde su inicio, la cadena de custodia debe constar en instrumento escrito expedido por la autoridad competente al investigador, que desde el momento en que se colecta la evidencia debe estar junto con esta, durante el desarrollo de cada etapa o instancia de la cadena de custodia.

**5** El control de cadena de custodia debe llevarse en todas las evidencias físicas o elementos de prueba, sea cual fuere desde, el cadáver mismo hasta un cabello que se haya colectado.

**6** Todo funcionario que participa en la cadena de custodia tiene el deber de conocer los procedimientos generales y específicos relacionados a esta.

**7** Cada funcionario que interviene en la cadena de custodia es responsable directo del control y registro de su actuación dentro del proceso.

**8** En el momento que se colecta la evidencia, el funcionario actuante deber dejar constancia en el acta respectiva de lo actuado , indicando la descripción detallada de la evidencia, su naturaleza y sitio exacto donde se colecto, y nombre d quien la colecto.

**9** En todo formato de cadena de custodia se debe indicar, lugar, fecha y hora de la entrega y recibo de la evidencia y el nombre de quien entrega y recibe la misma.

**10** El funcionario que reciba la muestra para su análisis o estudio, deberá indicar el procedimiento empleado, la técnica o análisis practicado a esta, su descripción detallada, e indicar si realizo algún tipo de modificación de la muestra señalando si en el procedimiento se agoto la muestra o si quedo algún remanente.

**11** Todos los elementos de prueba así como los documentos que los acompañen deben permanecer en lugar seguro.

**12** Dentro de los laboratorios de criminalística envíen se llevara un control interno del personal que interviene en la cadena de custodia.

**13** El registro de cadena de custodia deberá ser diligenciado por cada uno de los funcionarios por cuyas manos pase la evidencia y los documentos que la acompañen..

**14** El registro de cadena de custodia deberá:

Ser llenado de manera clara, legible y sin errores, tachaduras o enmiendas.

No debe ser llenado con tinta de distintos colores.

No debe tener interlineaciones (palabras o signos entre líneas).

La firma legible (sin rubrica) de cada funcionario que entrega y que recibe la evidencia.

No se debe dejar espacios o líneas en blanco, a tales efectos se deben inutilizar  
Con letra “X” o con ----- rayas.

Si se debe hacer referencia a cifras, cantidades o valores, se escribirán primero en  
letras y luego en números.

### **VERIFICACION DE LA CADENA DE CUSTODIA**

Es un proceso sencillo pero de gran importancia para asegurarse de que la  
cadena de custodia se a cumplido satisfactoriamente, a tales efectos el funcionario  
que en ella interviene se debe auto evaluar y formularse las siguientes preguntas:

¿Se encuentra debidamente identificada, sellada y embalada la evidencia física?

¿La evidencia muestra indicios de haber sido alterada, violada o roto su sello de  
seguridad?

¿Se han indicado los distintos custodios de la evidencia que han participado en la  
cadena de custodia?

¿La evidencia se encuentra respaldada por el respectivo recibo de intercambio de  
custodio o funcionario que la tenga?

¿Los recibos indica debidamente quien la entrega quien la recibe y la hora del  
intercambio?

## ***FUNCION DE CONTROL DE LA CADENA DE CUSTODIA***

La cadena de custodia garantiza la inviolabilidad, la idoneidad, e inalterabilidad de la evidencia física colectada, para lo cual debe ejercer un estricto control sobre los siguientes aspectos del proceso:

- La totalidad de los recorridos o rutas de la evidencia física o elemento de prueba.
- La supervisión y control de cada una de las personas que intervienen en la cadena de custodia.
- Todos los procedimientos de entrega y recibo de la evidencia que pasa de mano a mano de cada funcionario interviniente que interviene en la cadena de custodia.

## ***PARTICIPANTES DE LA CADENA DE CUSTODIA***

Se entiende por participante de la cadena de custodia toda aquella persona o funcionario involucrado en la investigación, que en razón de su oficio o actividad profesional deba tener ingerencia con los indicios o evidencias física colectadas en el sitio del suceso, por lo tanto a todo aquel que deba tener contacto con dicha evidencia física, se le atribuye el carácter de participante de la cadena de custodia y por ende debe figurar su participación, quedando registrada en el formato de la cadena de custodia.

## INTERROGANTES QUE RESUELVE LA CADENA DE CUSTODIA EN EL JUICIO PENAL



Durante la investigación y el juicio surgen varias interrogantes que suelen ser respondidas por la cadena de custodia:

¿La evidencia física colectada, preservada y documentada puede confirmar de manera contundente que se ha cometido un crimen?

¿Mediante la evidencia física colectada, preservada y documentada se vincula directamente el sospechoso con la víctima?

¿La evidencia física colectada, preservada y documentada permite establecer la identidad de la víctima?

¿La evidencia física colectada, preservada y documentada permite exonerar a un inocente?

¿Mediante la evidencia física colectada, preservada y documentada se puede descartar o corroborar un testimonio?

¿La evidencia física colectada, preservada y documentada hará posible que al confrontarla con el sospechoso, este confesare o admitiere los hechos que se le imputan?

¿La evidencia física colecta ,preservada y documentada ,permitirá aportar hechos Sobre circunstancias determinantes para aclarar un crimen?

### **LA AUTENTICIDAD DE LA EVIDENCIA FISICA Y/O ELEMENTO PROBATORIO**

Será autenticas las evidencias físicas o los elementos probatorios cuando han sido detectados, fijados, recogidos, embalados , etiquetados técnicamente y sometidos a la rigurosidad de la cadena de custodia.

Si alguna de estas etapas no fue llevada a cabo técnicamente, o no tuvo cadena de custodia, entonces no será autentica.

### **FACTORES QUE DEMUESTRAN LA AUTENTICIDAD DE LA EVIDENCIA FÍSICA**

La autenticidad de la evidencia física se logra demostrar cundo se deja comprobado mediante la cadena de custodia los siguientes particulares:

- La identidad de la evidencia física.

- El estado original de la evidencia física.
- Las condiciones en que fue colectada.
- Los procedimientos técnicos con que fue preservada, embalada, etiquetada y enviada a la autoridad respectiva.
- La indicación de la fecha, los lugares y el tiempo de permanencia en cada destino de la evidencia física.
- La indicación de los cambios de cada custodio de la evidencia física

## ***LA CADENA DE CUSTODIA Y LA EXCLUSIÓN DE LA EVIDENCIA***

Podría darse el caso que durante el desarrollo del proceso penal la evidencia que se pretende hacer valer como prueba sea desestimada, debido a que durante la cadena de custodia tuvo lugar algunas interrupciones, errores o incluso lagunas que no dejan ver claramente que paso con la evidencia en esa etapa de la cadena de custodia, lo cual podría afectar y debilitar la confiabilidad de la evidencia física que como elemento probatorio que se pretende hacer valer en el juicio.

Otro caso que se podría dar en el juicio será lo ocurrido en el famoso juicio penal contra O J Simplón, donde no se ataca o directamente la validez de la evidencia física como tal , sino que los errores en el recaudo y custodia de la evidencia influyeron en la confiabilidad de la misma , como medio probatorio

## **DEFINICION DE TERMINOS**

### **Acta**

Instrumento o pieza escrita en el cual el redactor de la misma refiere circunstancialmente un hecho o acto jurídico, relatando la forma de su acontecimiento, el estado de las cosas y las manifestaciones de voluntad de las personas que participaron en él.

### **Análisis**

Estudio técnico –científico a los elementos físicos de prueba.

### **Almacén de Evidencias**

Lugar donde se almacenan los elementos físicos de prueba, en condiciones ambientales y de seguridad que permitan garantizar la preservación y protección de la muestra física.

### **Cadena de Custodia**

Es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar su destrucción, suplantación y contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible. Por tal razón la evidencia física colectada debería ser controlada o

supervisada por el fiscal que lleve la averiguación, antes de ser abierta o procesada en el laboratorio.

### **Contaminación Cruzada**

Ocurre cuando se hace el embalaje conjunto de prendas de vestir u otros elementos materias de prueba.

### **Cordón de Protección**

Elemento requerido para el adecuado aislamiento y protección del lugar de los hechos donde se presume la comisión de un acto delictivo.

### **Criminalística**

Es la disciplina auxiliar del derecho que utiliza o emplea métodos científicos. En la búsqueda de las evidencias materiales para investigar un hecho delictivo, en la búsqueda de las pruebas materiales que demuestran la culpabilidad o inocencia de los presuntos responsables.

### **Dictamen**

Es el concepto emitido por las personas expertas en una ciencia disciplina o arte referente a sus análisis realizados con los requisitos legales.

### **Disciplina**

Rama cualquiera del conocimiento humano.

### **Evidencia Física**

Son las huellas, manchas, residuos, vestigios, y similares dejados por la ejecución de la actividad delictiva.

### **Elementos Físicos de Prueba**

Elementos físicos que se recaudan como consecuencia de un acto delictivo, los cuales pueden servir de evidencia para esclarecer unos hechos dentro de una investigación.

### **Estandariza**

Unificar procedimientos.

### **Embalaje**

Empacar los elementos físicos de prueba con los requerimientos específicos.

### **Evidencia**

La certeza clara y manifiesta de una cosa.

### **Examen**

Es el análisis que se hace de una cosa o fenómeno, con el fin de conocer sus principales características, su forma de ser, sus relaciones con otras cosas o fenómenos.

### **Fijar**

Volver inalterable en el tiempo una imagen.

### **Hipótesis**

Es un ensayo de explicación de los hechos o fenómenos que se investigan. Es un intento previo en solucionar los problemas que se presentan.

### **Imbibición**

Absorber un cuerpo sólido otro que se haya en estado líquido empapar, llenar de líquido una cosa.

## **Impunidad**

La falta de castigo, libertad de la que un delincuente disfruta burlando la acción de la justicia.

## **Investigación**

Es el estudio, búsqueda o indagación que se realiza con el fin de encontrar algo

## **Investigación Criminal**

Es la labor tendiente a obtener la respuesta a las siete (7) interrogante que prevalecen en toda investigación de un crimen

¿que paso? , ¿Quién lo hizo?, ¿cómo lo hizo?, ¿cuando lo hizo?, ¿dónde lo hizo? ,  
¿Con que lo hizo?, ¿por qué lo hizo?

## **Kit de Trabajo**

Equipo necesario para la realización de una labor.

## **Material Sensible**

Es el material que esta constituido por aquellos elementos objetos, huellas, etc) que son percibidos o aprehendidos mediante la aplicación de los órganos de los sentidos (Vista, oído, olfato y gusto)

## **Material Significativo**

Es el material sensible que se selecciona para ser sometido a estudio y debe estar íntimamente relacionado con el hecho que se investiga.

## **Medidas de Bioseguridad**

Medidas de seguridad encaminadas a prevenir la contaminación biológica y / o química, en la manipulación de los elementos físicos materia de prueba.

## **Métodos**

Es el camino o procedimientos que se deben de seguir, para llegar a resultados verdaderos o útiles en la investigación científica.

### **Punible**

Castigable.

### **Numero Único de Elemento**

Numero de asignación e identificación dada a los elementos materia de prueba y evidencia física al momento de ser localizada o puesta a disposición ante la policía judicial.

### **Observación**

Es el estudio atento de los fenómenos o hechos, para conocer su naturaleza mediante la aplicación de los sentidos, dirigidos y controlados por la inteligencia.

### **Presunto Hecho Delictivo**

Es el hecho que se supone o presume fue cometido mediante la perpetración de un delito. Es competencia exclusiva de los órganos de administración de justicia (es decir Ministerio Público, y jueces penales) determinar si hubo o no la comisión de un delito.

### **Principios**

Cada una de las primeras verdades que sirven de fundamento a una ciencia.

### **Procedimientos**

Método de hacer algunas cosas.

### **Prueba Pericial**

Medio de prueba legal que consiste en los análisis científicos que realizan los expertos en las diferentes ciencias, disciplinas y artes que aplican a la investigación criminal.

### **Prueba Pericial**

Medio de prueba legal que consiste en los análisis científicos que realizan los expertos en las diferentes ciencias, disciplinas y artes que aplican a la investigación criminal.

### **Reconstrucción**

Consiste en determinar fundamentándose en la observación y estudios realizados, la forma o manera en que fue ejecutado el hecho que se investiga.

### **Sitio del Suceso**

Es el lugar donde se ha cometido el hecho, (presuntamente punible) que se investiga.

## ***LA CADENA DE CUSTODIA DE LAS EVIDENCIAS FÍSICAS***

En toda investigación, se debe tener en cuenta, la primicia del padre de la Criminalística Dr. Hanns Gross, en su obra “Manual del Juez”, Madrid, España (1894)

“Si la inspección a de ser útil, es imprescindible que todos los objetos importantes o no que figuren en lugar del crimen, permanezcan intactos, sin que por ninguna causa se les cambie de posición”

Una vez efectuadas las actuaciones y procedimientos previos inherentes a la investigación criminalística, como lo son: Proteger, preservar, observar y fijar el sitio del suceso, se debe de prestar fundamental interés y minuciosa atención a las evidencias físicas encontradas en el sitio del suceso.

Partiendo del concepto mismo de evidencia Física, señalado por el Dr. Y autor Mexicano: L Rafael Moreno Gonzáles, (1977) en su obra titulada: “Manual de Introducción a la Criminística “

“Evidencia física, indicio o material sensible significativo, denominamos a todo objeto huella o elemento íntimamente relacionado con un presunto hecho delictivo, cuyo estudio permite reconstruirlo, identificar a su ( s) autor (es) y establecer su comisión”

La evidencia física puede llegar a ser encontrada en varios lugares, así tenemos, que ésta se puede encontrar en el sitio del suceso, en el cuerpo de la víctima, en el cuerpo del victimario, en lugares relacionados con la investigación, ya sean próximos o distantes al sitio del suceso.

Si durante el desarrollo de la investigación criminalística, la o las personas encargadas de llevarla a cabo (Fiscal del Ministerio Público como director de la investigación, y/o los funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística. (CICPC), o los cuerpos auxiliares de la investigación) incurrieren por razones de ignorancia del procedimiento inobservancia, descuido, apresuramiento en el desempeño de la investigación..

En un manejo inadecuado de la evidencia física, se produciría el deterioro contaminación, alteración o peor aun su destrucción, lo cual viene a constituir la causa mas frecuente que impide el estudio posterior en el laboratorio de la evidencia física.

Siendo la esencia de la investigación criminalística en el sitio del suceso coleccionar todos los objetos, datos e información necesarios para su posterior análisis, queda ratificada la gran importancia que reviste para tal investigación.

El adecuado manejo de la evidencia física y sin la cual se podría ver menoscabado el fin primordial que tiene la criminalística, como disciplina auxiliar en el campo del Derecho Procesal Penal y por ende de la administración de justicia.

El procedimiento básico a seguir para la ejecución adecuada y eficaz de la cadena de custodia de las evidencias físicas, consta de las etapas siguientes las cuales se deben de cumplir plenamente para asegurar una eficaz cadena de custodia, en este sentido se debe mencionar las etapas de la Cadena de Custodia

- La colección de la evidencia física.
- El levantamiento de la evidencia física.
- El embalaje de la evidencia física.
- El Rotulado
- El Sellado de la evidencia física.
- El etiquetamiento de la evidencia física
- La preservación de la evidencia física
- El llenado de los formatos de control de la cadena de custodia.
- El envío de la evidencia física al laboratorio respectivo para su análisis.



**ETAPAS DE LA CADENA DE CUSTODIA**

### **COLECCIÓN DE LA EVIDENCIA FÍSICA**



Es el procedimiento que se realiza una vez terminada la fijación del sitio del suceso, el cual consiste en la selección, luego de un cuidadoso, y minucioso examen

o evaluación de todos los indicios asociativos, hallados en la escena y que puedan llegar a tener interés criminalístico para la investigación que se desarrolla.

En esta fase de la cadena de custodia, adquieren una gran relevancia la capacitación y los conocimientos técnicos que posea el funcionario de investigación, encargado de coleccionar los indicios o evidencias físicas en el sitio del suceso, ya que dependiendo de la destreza y cuidado con que éste realice el referido trabajo se asegurara el debido orden ,coherencia y lógica en el proceso de búsqueda y posterior colección de la evidencia .

La observación minuciosa del sitio del suceso ,adquiere en esta etapa su máximo nivel de exigencia por parte del funcionario que la ejecuta, ya que de esta observación acuciosa va a depender en gran medida que se pueda o no pasar por alto alguna evidencia física importantísima para la investigación, que quizás no se colecciono, por no haberse percatado de su existencia en el sitio del suceso.

De allí la importancia de saber observar minuciosamente la escena siempre iniciando la observación de lo general a lo particular, luego al detalle y pasar de este al mínimo detalle que se pueda identificar como un posible indicio o una evidencia física, para luego coleccionarla como tal.

En este sentido, es indispensable que el investigador cumpla siempre con algunas reglas fundamentales de la etapa de colección, referidas al manejo propiamente dicho de la evidencia física .Dichas reglas son las que se indican a continuación:

- Al momento de manejar y Levantar la evidencia física, hacerlo con el máximo cuidado posible, teniendo mucha calma y precisión para evitar su deterioro.
- imitar el manejo de la evidencia física solo a lo estrictamente necesario, para evitar que sea deteriorada.
- Cuidar atentamente de no contaminar o alterar la evidencia al manipularla con instrumentos que no se encuentren debidamente limpios o esterilizados. como pinzas, ganchos, guantes, ente otros.
- Al momento de levantar la evidencia física, hacerlo de manera individual, es decir por separado, cada una tantas veces como evidencias haya que coleccionar. Para asegurar la naturaleza e integridad de la evidencia.
- Tener la precaución de coleccionar la cantidad suficiente de la evidencia física (cuando su naturaleza lo permita) a los fines de asegurar que en el laboratorio respectivo dispongan de la cantidad necesaria requerida para su estudio y posterior almacenamiento, si fuere el caso.
- Manipular, levantar y embalar toda evidencia física hallada, “como si fuese la única prueba existente vinculante entre el supuesto victimario y la victima”, a los fines de asegurar que llegara integra e inalterada al laboratorio respectivo para su estudio. y posteriormente al tribunal que la requiera.



## **LEVANTAMIENTO DE LA EVIDENCIA FÍSICA**

### ***EL LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS FÍSICAS***



El funcionario encargado del levantamiento de la evidencia física debe tener muy en cuenta que para cada tipo de evidencia existe un procedimiento técnico y científico específico a seguir al momento de efectuar el levantamiento.

De allí la gran importancia del manejo y dominio de los conocimientos técnico y científicos que posea la persona que participa en el levantamiento de la evidencia, a fin de asegurar su total preservación en todo momento de su actuación, para de ese modo no dañarla, alterarla, ni destruirla y así mantener inalterado todo el valor informativo que la misma posee para la investigación que se está desarrollando.

Igualmente importante es que el funcionario que levantara la evidencia física, pueda contar y disponer del material, equipos e implementos necesarios e indispensables para levantar debidamente la misma y así poder realizar eficazmente su labor.

Entiendo por levantamiento la acción de retirar o quitar del sitio donde fue hallada la evidencia física, la cual debe haber sido previamente fijada mediante los medios de fijación aplicables (Descripción Escrita, Fotografía y Levantamiento del Croquis o Planimétrico).

El investigador debe usar guantes desechables totalmente esterilizados para la manipulación y levantamiento de la evidencia usando para tal fin según la naturaleza de la misma.

En este sentido se podría usar: pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro, agua destilada, solución salina, tubos de ensayo cajas de lámina, de cartón bolsas plásticas y de papel de diversos tamaños, cordones para fijar la evidencia al recipiente o caja, frascos de vidrio con sus respectivas tapas, etc. todo según la evidencia que se pretende levantar y embalar.

# **PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS**

## **FÍSICAS MÁS COMUNES**

Es extensa la gran variedad de evidencias físicas que se pueden llegar a coleccionar en un sitio del suceso, en esta perspectiva, la autora se sustenta e invoca lo que sobre el tema a plasmado el Dr. L Rafael Moreno González (1977) en su obra ” Manual De Introducción a La Criminalística” .

Con el ánimo de hacer una breve referencia a los casos más comunes o usuales de evidencias coleccionadas en los distintos tipos de investigación criminalística, se pretende orientar al funcionario actuante en tan delicada e importante etapa de la cadena de custodia, las precauciones que debe tener, para resguardar su integridad y la integridad de la evidencia física. y el gran valor investigativo que tienen cada colección de evidencia física. A tales efectos se hace referencia a los criterios que sobre dicho valor, señalan Raymond I Harris, Denios Oliveros Richard H Fox y Carl L Cunningham, citados por el Dr. Moreno G.

Los Casos Mas Comunes De Evidencias Colectadas son :

- Levantamiento De Sangre.
- Levantamiento De Huellas Dactilares.
- Levantamiento De Semen.
- Levantamiento De Pelos.
- Levantamiento De Armas De Fuego.
- Levantamiento De proyectiles.

- Levantamiento De Casquillos.
- Levantamiento de Índicos Biológicos en el Cuerpo de la Victima.
- Levantamiento de Uñas.
- Levantamiento de prendas de vestir.
- Levantamiento del cadáver

### **LEVANTAMIENTO DE SANGRE**



Entiendo por levantamiento la acción de retirar o quitar del sitio donde fue hallada la evidencia física, la cual debe haber sido previamente fijada mediante los medios de fijación aplicables (Descripción Escrita, Fotografía y Levantamiento del Croquis o Planimetrico).

El investigador debe usar guantes desechables totalmente esterilizados para la manipulación y levantamiento de la evidencia, usando para tal fin según la naturaleza de la misma.

En este sentido se podría usar: pinzas de metal, algodón esterilizado, papel filtro agua destilada, solución salina, tubos de ensayo, cajas de lamina, de cartón, bolsas plásticas y de papel de diversos tamaños, cordones para fijar la evidencia al recipiente o caja, frascos de vidrio con sus respectivas tapas, etc. todo según la evidencia que se pretende levantar y embalar.

Siendo la sangre una de las evidencias físicas mas comunes encontradas en el sitio del suceso, se debe tener presente que la misma puede hallarse en dos estados: fresca o seca. Y según sea el caso dependerá la técnica a seguir para su levantamiento, de allí la importancia de que el investigador lo tenga presente para saber que recursos o instrumento usar para su levantamiento adecuado y evitar improvisaciones en el levantamiento de la evidencia, empezando allí, a alterar o estropear los eslabones de la cadena de custodia, por un mal procedimiento.

## **SANGRE FRESCA**



### **Su Levantamiento**

Se realiza usando un papel filtro para su imbibición (absorber un cuerpo Sólido otro que se hayan en estado liquido, empapar. llenar de liquido una cosa).

Según la cantidad de sangre hallada, se puede hacer uso de pipetas para el levantamiento.

### **Las Precauciones Para el Funcionario.**



Al momento de la manipulación y levantamiento de la sangre, las precauciones para el funcionario radican en lo determinante que puede ser para este el hecho de que sí llegase a tener contacto directo con la sangre fresca del sitio del suceso. Dicha sangre podría, estar o no contaminada con alguna enfermedad de transmisión mediante la sangre, el funcionario se podría contaminar, de allí lo importante del uso de guantes desechables y esterilizados.

### **Las Precauciones Para La Evidencia Física**

Radica en evitar a toda costa la contaminación, alteración o destrucción de la sangre fresca.

### **Valor Investigativo**

Radica en que se busca determinar si la sangre es de ser humano o de animal, así como determinar el grupo sanguíneo correspondiente a la muestra levantada y ratificar la participación o no de personas sospechosa en la investigación.

### **SANGRE SECA**



Primeramente se debe tener presente que la sangre se puede encontrar sobre dos tipos de superficies. Como lo son Superficie Transportable y Superficie intransportable.

### **Superficie Transportable**



Es aquella Superficie fácil de portar y trasladar en su totalidad sobre la cual se encuentra la muestra o rastro de sangre que se pretende levantar y coleccionar. A fin de llevar al laboratorio para su respectivo estudio. por ejemplo: un vaso

prendas de vestir , un arma de fuego , utensilios del hogar, de oficina, objeto cortante, papel, tela, libros joyas, lentes, botellas, entre otros.

En este caso se procede al levantamiento del objeto cuidadosamente para evitar imprimir nuevas huellas, (para ello se debe usar los guantes desechables) tener además el cuidado de no contaminar o alterar la sangre que se pretende levantar.

### **Superficie Intransportable**

Consiste en la superficie que no se puede (como su nombre lo indica) transportar en su totalidad, como por ejemplo la superficie del suelo o pavimento como se aprecia en la siguiente imagen.



### **Obtención de la Sangre Seca por Disolución**

En este caso se procede a disolver la sangre seca en cierta cantidad de solución salina normal, posteriormente se procede a levantar la sangre mediante imbibición utilizando para ello papel filtro o un pedazo de algodón.

### **Obtención de la Sangre Seca por Raspado**

También se puede lograr la obtención de la muestra por raspado, para lo cual se puede usar un escalpelo, sin embargo es recomendable en este procedimiento, tener mucho cuidado para no raspar y cargar con materiales que sean propios de la superficie intransportable en que se encuentra la sangre.

### **Precaución Del Funcionario**

Debe usar los guantes desechables, a los fines de aislar su piel de las sustancias que utilizará y de la sangre que pretende Disolver, para protegerse de cualquier tipo de contagio por alguna herida o fisura presente en sus manos y la posibilidad de que la sangre este contaminada, como pudiera ser o no en el caso que este investigando.

### **Precaución para la Evidencia Física**

En este sentido, se debe tener un especial cuidado de no contaminar la evidencia o deteriorarla, al momento de hacer el levantamiento de la sangre seca con el escalpelo, mediante la técnica del Raspado, ya que si no se hace con el cuidado y calma requerida, puede traerse junto a la sangre, parte del material que contiene la superficie donde esta la sangre y esto estaría afectando la naturaleza de la evidencia física.

### **Valor Investigativo**

El valor investigativo de la sangre seca, es el mismo que se le atribuye a la sangre fresca, el mismo radica en que se busca determinar si la sangre es de ser humano o de animal ,así como determinar el grupo sanguíneo correspondiente a la muestra levantada y ratificar la participación o no de personas sospechosa en la investigación.

### **LEVANTAMIENTO DE HUELLAS DACTILARES**



Primeramente deben estar protegidas las manos, con los guantes plásticos desechables.

#### **El Levantamiento**

Se efectuara teniendo cuidado de tomar el objeto que posea la huella por el área que se sospecha no fue tocado o manipulado, o que de ser así haya sido en un área que no permita la impresión de las huellas útiles.



### **Precaución para el Funcionario**

Este debe usar, lentes protectores, así como (como se ha indicado reiteradamente), los guantes plásticos desechables. Pese a parecer una indicación que raya en lo tedioso, es necesario hacerlo ya que, es una realidad actualmente



que son innumerables los casos de abordaje de sitios del suceso donde el funcionario actúa , levanta y colecta ,sin hacer el uso de este elemento básico y esencial , tanto para él como para la evidencia física que se colecta, quizás por no contar con el equipo y material adecuado o bien por descuido en sus actuaciones pero igual esta contaminando la escena y alterando mucha de las evidencias al no usar los referidos guantes y demás equipo necesario de bioseguridad.



**LE**



**(Equipo para coleccionar semen)**

Este fluido orgánico puede ser encontrado en el sitio del suceso de dos formas: fresco o seco, se aplica el mismo procedimiento para su levantamiento y colección (al igual que la sangre) dependiendo de como se halle.

### **LEVANTAMIENTO DE SEMEN FRESCO**

Se realizara el levantamiento aplicando el procedimiento de imbibición utilizando para tal fin papel filtro, si la porción o cantidad hallada lo permite se podrá hacer uso de pipetas para su levantamiento.

### **Precaución del funcionario**

Debe usar los guantes desechables, a los fines de aislar su piel de las sustancias que utilizará y del semen que pretende levantar, para protegerse de cualquier tipo de contagio por alguna herida o fisura presente en sus manos y la posibilidad de que la muestra este contaminada, como pudiera ser o no en el caso que este investigando.

### **Valor Investigativo**

Permite determinar si se trata de semen de ser humano y excluir o inculpar las personas sospechosas



## **LEVANTAMIENTO DE SEMEN SECO**

El proceso a seguir dependerá de la superficie en que se encuentre el semen si se encuentra en una superficie u objeto transportable, o intransportable

### **Valor Investigativo**

Permite determinar si se trata de semen de ser humano y excluir o inculpar las personas sospechosas.

### **Superficie u Objeto Transportable**

Se procede a levantar todo el objeto cuidando de no hacer dobleces o fricciones en la superficie que contiene el semen, es decir en las zonas manchadas.

### **Superficie Intransportable**

También se puede lograr la obtención de la muestra de semen por raspado para lo cual se puede usar un escalpelo, sin embargo es recomendable en este procedimiento, tener mucho cuidado para no raspar y cargar con materiales que sean propios de la superficie intransportable en que se encuentra el semen .

### **Obtención del Semen Seco por Disolución**

En este caso se procede a disolver el semen seco en cierta cantidad de solución salina normal, posteriormente se procede a levantar la muestra mediante imbibición utilizando para ello papel filtro o un pedazo de algodón.



Reactivo para Manchas Seminales.( fuente: Tiendas Forense)

### **Valor investigativo**

Permite determinar si se trata de semen de ser humano y excluir o inculpar las personas sospechosas



Equipo de Pericia para Semen (Fuente: Tienda Forense)

## ***LEVANTAMIENTO DE PELOS***

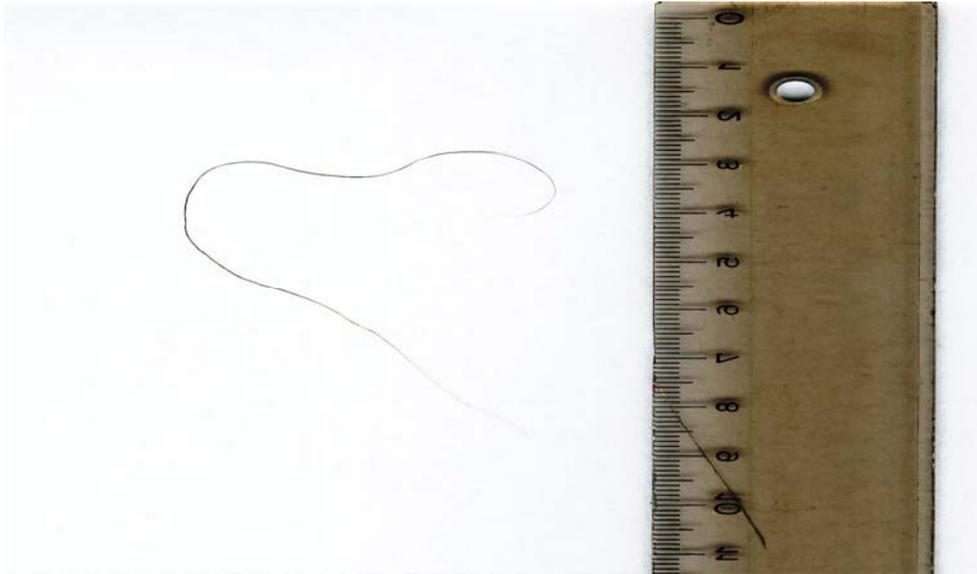
Debido a su fragilidad, el pelo se debe levantar con sumo cuidado de no deteriorarlo.

### **Levantamiento**

Para tal fin se debe coleccionar con una pinza pequeña de depilar. Indiferentemente del tipo de pelo hallado y que se pretenda levantar como cabello Bello pubico, asilar) se debe usar el mismo procedimiento. Teniendo el cuidado de embalarlos por separado.

### **Valor Probatorio**

Su valor radica en que permite determinar si la muestra pertenece a un ser humano o si es de animal, además de permitir establecer la identidad de la muestra colectada con los pelos de la victima o del sospechoso.



### **LEVANTAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO**



### **LEVANTAMIENTO DE PISTOLA O REVOLVER**

#### **Levantamiento**

Se debe levantar por el borde del guardamonte, o por la cacha, si esta es estriada.

### **Precaución Para el Funcionario Actuante**

Trabajar con sumo cuidado y atención de no disparar accidentalmente el arma que se esta manipulando, ni de dejar de manera accidental sus huellas dactilares en el arma



### **Precauciones Para La Evidencia Física**

Consiste en evitar a toda costa la contaminación, alteración o destrucción de las posibles evidencias, como huellas dactilares o residuos de sangre u otros elementos que se encuentren sobre el arma colectada.



### **Valor Investigativo**

El valor de su investigación radica en determinar si el arma a sido o no disparada recientemente, además de establecer si los cartuchos o las balas que están vinculados a la investigación fueron percutidos o no por el arma colectada, determinar si tiene o no presencia de huellas dactilares, sangre u otro sustancia o residuo que la vinculen al sitio del suceso o sospechosos.



## ***LEVANTAMIENTO DE RIFLE***

### **Levantamiento**

Se debe levantar por los bordes del guardamonte, por la parte final de la culata o por la correa.

### **Valor Investigativo**

El valor de su investigación radica en determinar si el arma a sido o no disparada recientemente, además de establecer si los cartuchos o las balas que están vinculados a la investigación fueron percutidos o no por el arma colectada, determinar si tiene o no presencia de huellas dactilares, sangre u otro sustancia o residuo que la vinculen al sitio del suceso o sospechosos.



## **LEVANTAMIENTO DE PROYECTILES**



### **Levantamiento**

Se realiza el levantamiento de la muestra utilizando una pinzas pequeñas cuyos extremos de las puntas están recubiertos con un cilindro de goma para evitar que se resbale el objeto sujetado

### **Valor Investigativo**

Permite determinar cual fue el tipo de arma usada y su calibre, y si se obtiene el arma , precisar si fue o no esa la que disparo dicho proyectil.



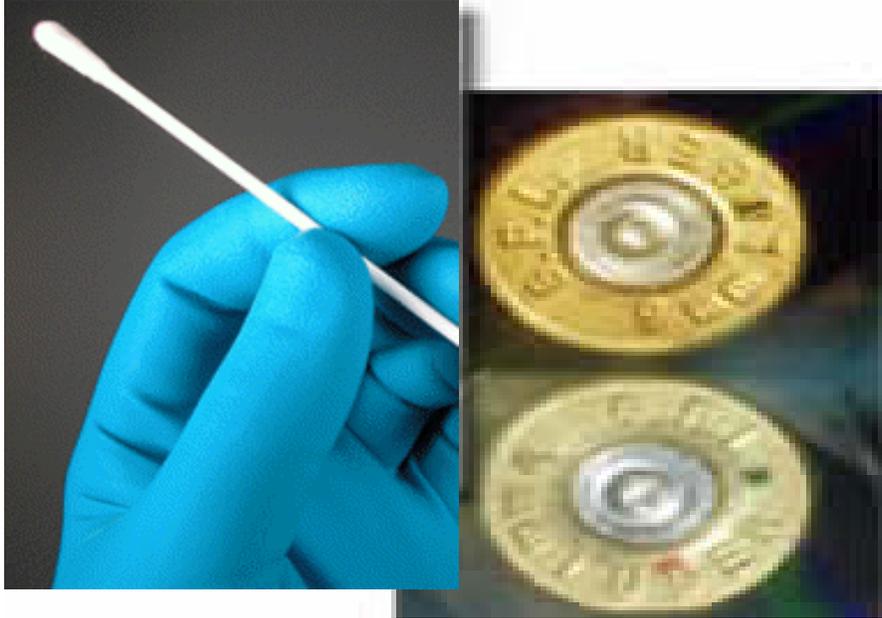
LEVANT

### **Levantamiento**

Se introduce por el orificio del casquillo un aplicador o porta algodón (hisopo), luego se procede a levantarlo con sumo cuidado.

### **Precauciones Para La Evidencia Física**

Por ser una evidencia muy susceptible de caerse al momento de levantarla la precaución consiste en evitar a toda costa la contaminación, alteración o destrucción de las posibles evidencias, como huellas dactilares o residuos de sangre u otros elementos que se encuentren en el casquillo.



### **Valor Investigativo**

Determinar cual fue el tipo de arma usada y su calibre, y si se obtiene el arma, precisar si fue o no esa la que los percutió.





**LEVANTAMIENTO DE INDICIOS BIOLÓGICOS  
EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA**



**LEVANTAMIENTO DE MANCHAS DE FLUIDOS BIOLÓGICOS**

**Levantamiento**

Los fluidos corporales tales como (sangre, semen, saliva etc.) Deben colectarse con un hisopo estéril ligeramente mojado con agua destilada limpiando toda el área presionando suavemente y si es posible con el mismo hisopo que se recogerá la sustancia o fluido.



### **Precauciones para la Evidencia Física**

Por tratarse de sustancias o fluidos corporales propensos a ser descompuestos muy rápidamente su composición química, se debe actuar con precaución de esto y conservarla en cavas refrigeradas o en hielo ,para que se conserve mientras la trasladan al laboratorio respectivo.

### **Precaución del funcionario**

Debe usar los guantes desechables, a los fines de aislar su piel de las sustancias o tejidos orgánicos que pretende levantar, así como el uso de las pinzas o

implementos adecuados para tal labor a fin de protegerse de cualquier tipo de contagio y ante la posibilidad de que la muestra este contaminada, como pudiera ser o no en el caso que este investigando. (Ver imagen siguiente).



### **Valor Investigativo**

Su valor radica en que permite determinar mediante los estudios de laboratorio a quien pertenece realmente el fluido colectado, (si a la victima o al victimario / os), lo cual es determinante para asociarlo o ubicar a este ultimo (os) en el sitio del suceso, para así vincularle al hecho investigado.



**LEVANTAMIENTO DE SALIVA EN MARCAS DE MORDEDURAS**



### **Levantamiento**

Una vez localizada la región exacta donde está la mordedura, la saliva se colecta con un hisopo estéril ligeramente mojado con agua destilada limpiando de forma circular la marca dejada por los dientes y todo el área interior que delimita.

### **Valor Investigativo**

A pesar de que a este tipo de evidencia física algunos investigadores criminalístico, muchas veces no se le da el valor que puede llegar a tener, la misma reviste un gran valor probatorio, ya que a través de la saliva colectada, y mediante el estudio del ADN, se puede determinar la identidad del individuo a quien corresponde lo que permitirá ubicar en la escena del hecho al victimario y su participación en el mismo.

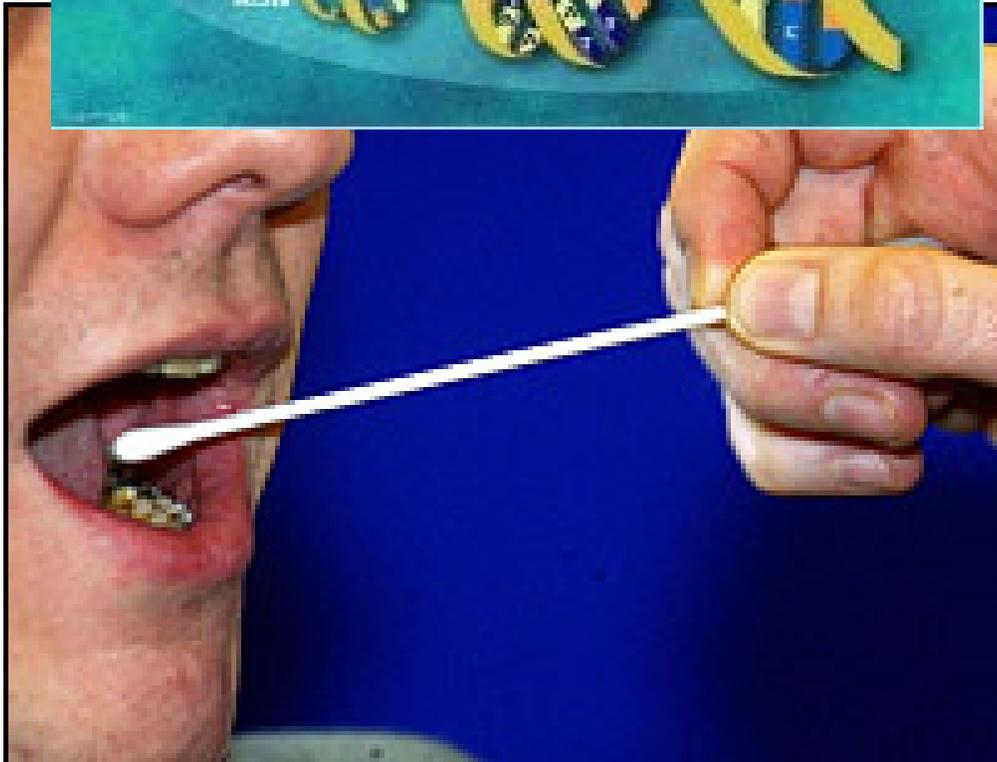
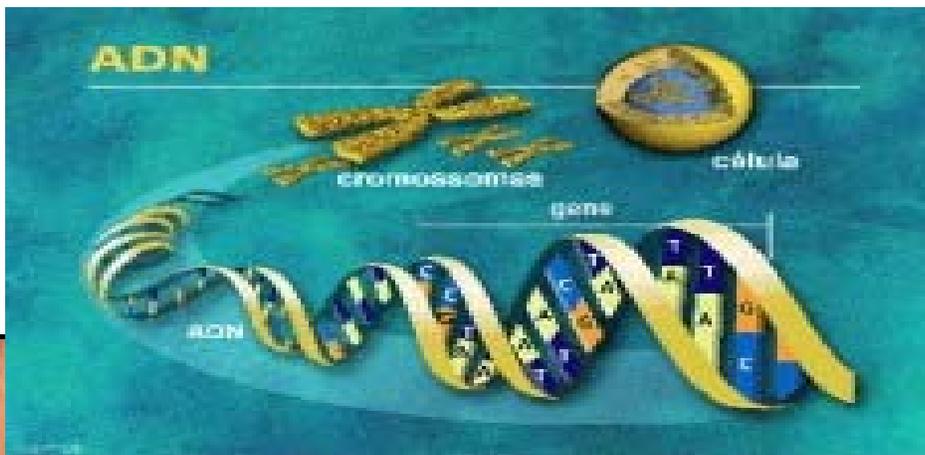


### **Precaución del Funcionario**

Debe usar los guantes desechables, a los fines de aislar su piel de las sustancias o tejidos orgánicos que pretende levantar.

### **Precauciones para la Evidencia**

Por tratarse de sustancias o fluidos corporales propensos a ser descompuestos muy rápidamente su composición química, se debe actuar con precaución de esto y conservarla en cavas refrigeradas o en hielo ,para que se conserve mientras la trasladan al laboratorio respectivo.





**LEVANTAMIENTO DE UÑAS**



Este tipo de evidencia se toma examinando cuidadosamente las manos y uñas de la víctima, ya que en estas se pueden encontrar residuos de partículas que pueden servir como evidencias, tales como rastros de piel, cabellos, arena tierra, sangre, entre otros.

### **Levantamiento**

Se efectúa usando una pinza para recoger los pelos, cabellos, vellos pubicos o fibras que se puedan encontrar en las uñas de la víctima. Posteriormente se procede a cortar la parte superior de la uña.

### **Precauciones Para La Evidencia Física**

Por ser una evidencia muy susceptible de caerse al momento de levantarla la precaución consiste en evitar esto, y la contaminación, alteración o destrucción del posible indicio. Cuidando de tener a la mano de manera inmediata el envase en que se colectara la misma.

### **Precaución del Funcionario**

Debe usar los guantes desechables, a los fines de aislar su piel de las sustancias o tejidos orgánicos que pretende levantar.

### **Valor Investigativo**

Permite en casi todos los tipos de delitos sexuales, o en los que se presume que hubo defensa por parte de la víctima, determinar mediante los estudios de laboratorio establecer a quien corresponden tales evidencias, para luego determinar si son del agresor permitiendo ubicar e involucrar al actor en el sitio del suceso y en la comisión del hecho investigado.



LEV



Las prendas encontradas en el lugar de los hechos, siempre dan gran información sobre su portador, propietario y estadía en el sitio que se investiga.



### **Valor Investigativo**

Radica su valor en el hecho de que la prenda de vestir colectada ,puede indicar a quien pertenece la sangre o los fluidos corporales como semen ,saliva, que en ella se encuentran, igualmente, las manchas que posea la prenda, de sustancias no biológicas como sustancias químicas, pinturas entre otras vincular Las cuales pueden llegar a vincular al portador o propietario de la prenda en el sitio del suceso y como actor del hecho investigad

### **Levantamiento**

Levantar cuidadosamente sujetándola con las manos, cada prenda de vestir, cuidando de no unir unas partes de esta con otras que no estén manchadas o contentivas de evidencia que se pretende investigar su origen.





L. J. ...



### **Levantamiento**

El levantamiento del cadáver del lugar del hecho se debe hacer con el cuidado de no contaminar o alterar alguna evidencia que este sobre el mismo ,como heridas , objetos entre otros .

Si fueren varios los cadáveres, o piezas, Fragmentos de este se debe Proceder de la manera indicada, estos deberán ser introducidos en bolsas separadas tantas bolsas como cadáveres o restos humanos hallan en el sitio del suceso ,muchas veces la evidencia se pierde por una mala o inadecuada labor de levantamiento, y en este tipo de evidencia, aun mas ya que se descompone y contamina con otros elementos que contiene el empaque.

### ***EMBALAJE DE LA EVIDENCIA FÍSICA***



## **El embalaje**

Consisten en colocar dentro de envoltorios o contenedores adecuados según su tamaño, material y consistencia, la evidencia física colectada, con características que eviten la modificación, alteración, contaminación o la destrucción de la misma.

La etapa de embalaje de la evidencia física tiene como finalidad, el individualizar la evidencia y asegurar su integridad. Desde ese momento el indio se aísla planamente del escenario al cual pertenecía y del cual fue recogido para coleccionarlo como evidencia física del hecho que se investiga.

De allí la necesidad de que esta etapa sea presenciada por dos testigos quienes deberán firmar en dicho carácter la respectiva etiqueta del empaque en que fue embalada la evidencia física.

Al momento de individualizar la evidencia física con el embalaje, se busca que este permanezca en lo sucesivo y hasta que termine el juicio al cual será llevado como prueba, totalmente conservado de manera individual, a fin de garantizar que permanece en el mismo estado y condiciones en que se colectó del sitio del suceso.

Por las razones antes expuestas, el proceso de embalaje debe ser muy bien efectuado, para evitar la alteración o destrucción de la evidencia, bien sea por la manipulación a la cual está expuesta, o por los cambios en las condiciones de

temperatura y humedad, o agentes externos que puedan afectar o alterar las cualidades de la misma. Bajo ningún concepto mezclar evidencias físicas al momento del embalaje en sus depósitos o recipientes respectivos.



Asegurar además que no se ha contaminado con otros elementos o indicios y que efectivamente es el mismo indicio que esta siendo presentado en el tribunal. También el embalaje tiene como objetivo evitar que terceras personas puedan alterar o sustituir la evidencia contenida en el empaque.

### **El Empaque**

Consiste en el envoltorio o recipiente que se utiliza para depositar la evidencia. Al momento de embalar es determinante saber que tipo de empaque se debe emplear : plástico, vidrio, cartón , madera ,papel , tubos de ensayo, ente otros, así como el tamaño de este, lo cual estará determinado por la naturaleza tamaño y estado en se encuentre del indico que se pretende embalar y según su procedencia si como cuando se trata de indicios provenientes del narcotráfico, de un desastre aéreo, residuos biológicos, elementos pilosos, huellas digitales, huellas de calzado, ente otros.

Si por razón de la investigación adelantada se deba coleccionar otros de los elementos, rastros o indicios en un sitio deliberación o escenario secundario morgue, comisaría, laboratorio, habitación , oficina , entre otros , se deberán tener las mismas precauciones .



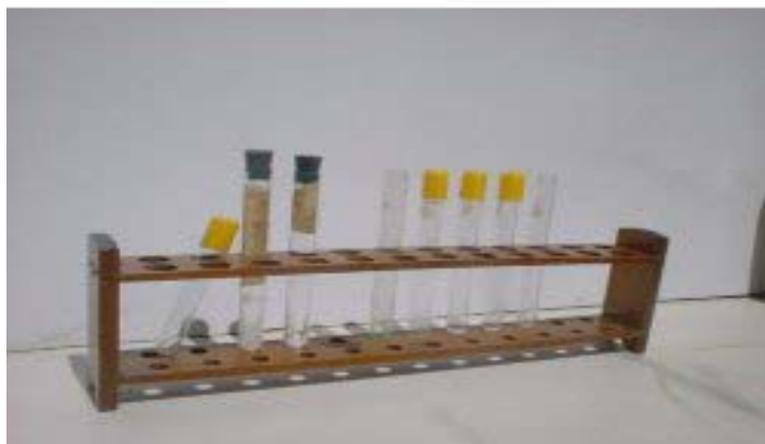




**EMBALAJE DE EVIDENCIAS MAS USUALES  
EN EL SITIO DEL SUCESO**

### **EMBALAJE DE SANGRE**

**Embalaje** Se hace es mediante el uso de tubos de ensayo.



## **EMBALAJE DE HUELLAS DACTILARES**

### **Embalaje**

Se efectuara colocando el objeto que posea la huella en una caja de cartón o de madera, de tal manera que el área donde se presume o sospecha estén las huellas dactilares, quede libre de cualquier tipo de roce. o contacto.

## **EMBALAJE DE SEMEN**

**Embalaje** Se hace mediante el uso de tubos de ensayo.

### **Embalaje de Semen Seco**

Se introduce el objeto (Ropa, prendas íntimas, lencería, sabana toallas condón etc) en una caja de cartón limpia y seca, cuidando de que la superficie que contiene el semen no tenga roce o contacto con la tapa o alguna parte de la caja.

## **EMBALAJE DE PELOS**

### **Embalaje**

Se realiza colocando el pelo en un tubo de ensayo o en un sobre pequeño.

## **EMBALAJE DE ARMAS DE FUEGO**

### **Embalaje**

Se debe introducir el arma en un caja de cartón resistente , de tamaño adecuado para el arma, la cual deberá tener varios orificios por los cuales se pasara un cordón que se usara con el fin de sujetar el arma para mantenerla firme dentro de la caja , y evitar que roce o haga contacto con algún lado de la superficie de esta.

## **EMBALAJE DE PROYECTILES**

### **Embalaje**

Se realiza envolviendo el proyectil cuidadosamente en un trozo de algodón en una caja de cartón adecuada al tamaño de la muestra colectada, en pequeños tubos de ensayo o en bolsa de papel o plástico debidamente sellados.

## **EMBALAJE DE CASQUILOS**

### **Embalaje**

Se realiza envolviendo el casquillo cuidadosamente en un trozo de algodón en una caja de cartón adecuada al tamaño de la muestra colectada, en pequeños tubos de ensayo o en bolsa de papel o plástico debidamente sellados.

## **EMBALAJE DE MANCHAS DE FLUIDOS BIOLÓGICOS**

### **Embalaje**

Mediante el uso de tubos de ensayo, o envases de vidrio con su tapa de rosca si la muestra colectada es de mayor tamaño que el tubo de ensayo.



## **EMBALAJE DE SALIVA EN MARCAS DE MORDEDURAS**

### **Embalaje**

Se realiza guardando el hisopo con el fluido colectado en un tubo de ensayo debidamente sellado para evitar que la muestra se contamine con los Agentes contaminantes externos.



### **EMBAI**

### **Embalaje**

Colocar la muestra en un tubo de ensayo debidamente sellado y etiquetado.

## **EMBALAJE DE PRENDAS DE VESTIR**

### **Embalaje**

Se realiza colocando en bolsas de papel limpio, con el cuidado y propósito de no contaminar o alterar los indicios que en ella se encuentren.

Cuando en una prenda de vestir se encontrare más de un indicio, se evitará el contacto de los mismos entre sí, para lo cual se deberá aislar una parte de la pieza de la otra envolviéndoles a cada una con papel seco y limpio, luego se procede a colocar toda la prenda en el empaque respectivo (bolsa de papel seco y limpio) para su preservación .

Si la prenda a coleccionar se encuentra, húmeda, mojada o empapada, se debe colocar en un lugar físico apropiado, para que se seque en forma natural en un espacio cubierto y ventilado a temperatura ambiente.

Jamás se deben colocar las prendas de vestir que se encuentran húmedas en bolsas de plástico a fin de evitar producir cambios físicos de la muestra.

En caso de ser necesario realizar un corte en la prenda de vestir de la víctima, se debe evitar en lo posible cortar las zonas ensangrentadas y/o manchadas, así como las zonas que presentan orificios de entrada y/o salida de cualquier tipo de arma y evitar alterar con el corte, cualquier otra zona de la prenda de vestir que pueda surgir algún indicio.

## **EMBALAJE DE CADÁVER**

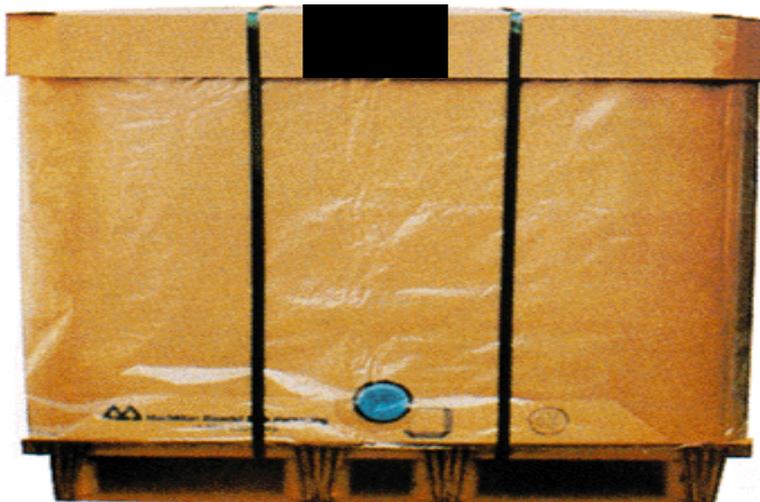
### **Embalaje**

Se hará una bolsa de plástico en condiciones adecuadas de asepsia, a fin de evitar la contaminación del cuerpo durante su traslado a la morgue.

Cuando el cadáver deba ser trasladado, sin intervención médica previa, se deben cubrir las manos con bolsas de plástico que se ajustarán a las muñecas a fin de evitar que si en estas hay algún indicio (cabello, sangre, piel) se preserven.



**SELLADO DE LA EVIDENCIA FÍSICA**



## **El Sellado**

Consiste en la acción de tapar o bloquear de manera adecuada e inviolable la tapa o área de apertura el empaque que contiene la evidencia física que fue colectada en el sitio del suceso del hecho que se que se investiga

Su función radica en evitar, cualquier riesgo de que el empaque se abra, y en el supuesto caso de que esto ocurra (por la razón que sea) se hace imprescindible que queden rastros, sesgos en el empaque o en el propio sellado que indiquen y permitan corroborar de manera indudable, cualquier probabilidad de haber sido removido o alterado.

La realidad sobre muchos casos en este particular es que no es ninguna novedad encontrar peritajes (o constancias de recibido) de evidencias donde se indica que el empaque estaba abierto o alterado en su sellado.

### **FORMA DE EFECTUAR EL SELLADO**

Al momento de sellado se debe efectuar con el cuidado de emplear material apropiado, como lo es material auto adhesivo, sellos de seguridad que una vez colocados no se puedan remover a menos que se tengan que romper como los empleado para embalar encomiendas .

También debe prestarse especial atención de que quede herméticamente sellado, es decir sin dejar ninguna posibilidad de apertura por algún extremo lado o superficie del empaque o del sellado.

La importancia del sellado radica en que constituye el aval o garantía indudable de que el empaque no ha sido abierto desde el momento en que se selló inicialmente, lo cual es un aval de que la evidencia está intacta dentro del empaque desde el momento que fue colocada en el mismo y sellada.

Este aval le indica al tribunal que se ha preservado la integridad de la evidencia física, y que es la misma que fue colectada en el sitio del suceso. Fortaleciendo su cualidad de prueba en el juicio.



**ETIQUETADO DE LA EVIDENCIA FISICA**



## **El Etiquetado**

Consiste en la acción de marcar con un rotulo o etiqueta el envase recipiente o envoltorio que contiene la evidencia física colectada en el sitio del suceso. La importancia del etiquetado consiste en la necesidad que surge de identificar de manera precisa e indudable el indicio o evidencia que posteriormente se usara como prueba en el juicio donde se presente.

De allí la gran relevancia de la información contenida en la etiqueta, la cual permitirá individualizar la evidencia y su origen, con lo que se busca evitar el riesgo de que la misma se confunda con pruebas de otros procesos o sea cambiada con o sin la intención de hacerlo.

El uso de la etiqueta adecuada , hace posible que en la misma se pueda conocer muchos datos indispensables de la identidad de la evidencia física como son : tipo de evidencia , naturaleza, cantidad recogida , técnica empleada para colectarla , indicaciones particulares para su conservación , (dependiendo de cual sea su naturaleza) como por ejemplo si se debe mantener a determinada temperatura ambiente , congelada , en hielo, para asegurar su preservación . Se debe indicar igualmente el numero de causa a la cual esta vinculada la evidencia, además, lugar fecha y hora de la colección de la evidencia identificación (Nombres y apellidos

cedula de identidad, numero de carnet o credencial, cargo con el que actúa) de quien realizo el procedimiento de levantamiento, embalaje y sellado del evidencia.

En este particular se aconseja que sea el mismo funcionario, para reducir en lo posible los eslabones de la cadena de custodia y precisar mejor las responsabilidades de los actuantes en cada etapa del proceso desarrollado en el sitio del suceso. A los fines de llevar un control sobre quienes intervienen en el proceso de la cadena de custodia y por ende poder establecer responsabilidades se debe indicar también en la etiqueta el nombre de quien a entregado y recibido la evidencia física durante el proceso de investigación preliminar que se inicio en el sitio del suceso hasta que sea presentada la misma en el tribunal de la causa que se requiera como prueba .

En vista de que existe el Laboratorio forense especializado en el analisis de cada tipo de evidencia, y además es el responsable de dar expreso detalle de las condiciones y el estado en que se reciben los indicios levantados, es otra razón por la cual es de suma importancia brinda toda la atención al momento de llenar toda la información requerida en la etiqueta respectiva .



## **INFORMACIÓN QUE DEBE CONTI**

El rotulo o etiqueta deberá contener por lo menos la siguiente información.

- Autoridad que emite la actuación.

- Numero de la evidencia en el control de la cadena de custodia.
- Lugar (estado, municipio, parroquia, barrio, urbanización).
- Dirección exacta del sitio del suceso.
- Fecha (Día mes y año).
- Hora de la recolección
- Tipo de diligencia efectuada.
- Descripción del elemento de prueba.
- Nombre completo y numero de cedula de la persona que colecta la evidencia.
- Nombre completo y numero de cedula de la persona que realizo el embalaje y el sellado
  
- Nombre completo y numero de cedula del funcionario a cuyo cargo este la investigación
- Sello de la institución que elaboro la actuación.



**FORMATO DE ETIQUETA DE CADENA DE CUSTODIA**

### ETIQUETA DE CADENA DE CUSTODIA

Autoridad que emite la actuación: \_\_\_\_\_

Numero de la evidencia en el Control de la Cadena de Custodia: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

## **PRESERVACIÓN DE LA EVIDENCIA FÍSICA**

Se debe tener muy en cuenta que pueden existir elementos, rastros y/o indicios que corran peligro de deterioro o pérdida por la acción del tiempo, el clima o labor del personal actuante y sus diferentes manipulaciones, por tal motivo deben ser

protegidos utilizando cubiertas adecuadas que no permitan su modificación alteración contaminación o destrucción.

Del mismo modo se deberá entonces colocar la respectiva observación en la planilla de control de la cadena de custodia, a fin de que quien reciba la evidencia pueda continuar con las medidas de preservación señaladas en la etiqueta del empaque.

Todo el que reciba la evidencia física en razón de su participación en la cadena de custodia, es responsable directo por su actuación, respecto al cumplimiento de las medidas de preservación de dicha evidencia, durante el lapso de tiempo que la misma estuvo bajo su control cuidado. Las evidencias colectadas deben de quedar en un sitio o área destinada exclusivamente para este fin , donde se deben mantener todas las medidas ambientales y todas las medidas de resguardo y seguridad para la preservación las mismas, durante el tiempo necesario.



**TRASLADO ENTREGA Y RECIBO DE LA EVIDENCIA FÍSICA**

Esta es la etapa en que tiene lugar los diversos transportes y de la evidencia física de un sitio al otro, entiéndase de una oficina a otra, o al laboratorio de criminalística y viceversa, entre otros.

Aquí se pondrá a prueba si efectivamente la evidencia física fue procesada correctamente, es decir si fue o no debidamente embalada sellada y etiquetada así como también, si la información contenida en la planilla de control de la cadena de custodia es la que se debe indicar o no.

En la práctica también suele ocurrir que muchas veces la evidencia se maneja de manera descuidada por parte de quien la posea en ese momento y tenga bajo su responsabilidad el resguardo y control de la misma, pudiendo llegar a colocarla Provisionalmente en lugares inadecuados, se manipula junto con otros objetos, se permite que este al alcance de personas ajenas a la cadena de custodia de la evidencia , o no se entrega con la debida prontitud al laboratorio de investigaciones Criminalísticas, cualquiera de estos aspectos podrían explicar el porque de muchas alteraciones en la evidencia y en el control de la cadena de custodia .

Esta realidad es muy grave , para el valor que como prueba pudiese llegar a tener la evidencia física en el juicio donde se pretenda hacer valer como tal., de allí la importancia en que se cumpla desde el comienzo, en el sitio del suceso con todas las etapas de la cadena de custodia y de manera impecable ,para evitar que esta sea atacada en su validez y/o confiabilidad en el proceso penal por la parte a quien le favorezca tal alegato. La etapa de la entrega comprende, cada una de las veces en que se da y recibe la evidencia física, de un individuo a otro que están Involucrados

en el manejo de misma , los cuales deben quedar reseñados en el formato de control de la cadena de custodia .

Resulta necesario y usual que la evidencia pase por diversas manos, que este en poder de diversas personas y en distintas oficinas , dichos sujetos podrían ser llamados a declarar en algún momento al juicio penal en razón de su actuación razón por la cual su identificación debe constar claramente en la etiqueta que lleva la evidencia ,así como en las actas que se lleva al efecto, como la de control de cadena de custodia , el formato de colección de la evidencia física , el acta de informe de los hechos , entre otras .



## **REGISTRO DEL CONTROL DE LA CADENA DE CUSTODIA**

Todo lo que se realiza durante cada etapa de la cadena de custodia debe de constar en un instrumento escrito, conocido como el registro del control de la cadena de custodia., en el que se debe hacer referencia a la mayoría de datos e información posible , que permita establece un control y resguardo de la cadena y a la vez para confrontar en juicio la incongruencias o contradicciones que se puedan suscitar entre este instrumento y los testimonios o declaraciones de los partícipes en la cadena de custodia .

El uso adecuado de este control debe evitar que surja alguna duda sobre la colección, embalaje, sellado y etiquetamiento de la evidencia física colecta en el sitio el suceso y sobre la actuación de cada uno de los funcionarios que intervienen en cada etapa de la investigación.

Un buen registro de la cadena de custodia puede garantizar en muchos casos el triunfo del juicio, ya que una gran parte del proceso esta asegurado, al adquirir todo su valor como medio de prueba , la evidencia que se encuentra respaldada con dicho instrumento de cadena de custodia, pero también un mal registro del referido control puede significar el eslabón por donde se rompa dicha cadena y será la oportunidad que habilidosamente invoque la defensa ,como alegato para desvirtuar o desestimar las evidencias físicas que estaban respaldadas con el mencionado control de cadena ahora viciado en su validez y confiabilidad .

Actualmente se hace necesario, rediseñar los formatos de cadena de custodia existentes, que si bien, pese a que son muy escasos, (por no decir ninguno) cumplen someramente la función de control, no es meno cierto que dista mucho de ser el mas

adecuado a fin de garantizar que ninguno de los eslabones, (etapas y/o funcionarios) la cadena sea roto o alterado en su orden y secuencia.

No es solo cuestión de rediseñar los formatos y/o planillas, sino que aunado a esto, y igualmente importante El Sistema de Justicia Penal Vigente amerita contar con la certeza y confiabilidad de que cada procedimiento de manejo y control de la cadena de custodia de las evidencias físicas, que se lleve a cabo en las causas penales sea ejecutado debidamente.

Respecto a este artículo debe contar con el recurso humano idóneo y altamente capacitado, el equipo físico indispensable ,recursos ,equipos, reactivos sustancias, implementos de trabajo, espacios físicos o áreas acondicionadas debidamente para la labor de investigación o análisis, ( Laboratorios de investigación criminalística de vanguardia , con los últimos avances de la ciencia y la tecnología ) .

Igualmente importante es el hecho de contar con formato y planillas que realmente reúnan toda la información necesaria para la labor de investigación, entre otros, para poder contar con una cadena de custodia adecuados a la realidad actual de este Sistema.

**FORMATO ACTUAL DE REGISTRO DE  
CADENA DE CUSTODIA DEL CICPC**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
PENALES Y CRIMINALÍSTICAS

EXPEDIENTE: N \_\_\_\_\_

NUMERO DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CREDENCIAL: \_\_\_\_\_

**EVIDENCIAS QUE SE REMITEN**

DESCRIPCIÓN DE LAS EVIDENCIAS: \_\_\_\_\_

DESPACHO QUE REMITE LA EVIDENCIA: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO QUE ENTREGA LA EVIDENCIA: \_\_\_\_\_

CREDENCIAL: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO QUE RECIBE \_\_\_\_\_

CREDENCIAL: \_\_\_\_\_

FIRMA: RECIBE \_\_\_\_\_ / ENTREGA \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DESPACHO QUE REMITE LA

EVIDENCIA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NUMERO DE OFICIO O MEMORANDUM: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO QUE ENTREGA LA EVIDENCIA: \_\_\_\_\_

CREDENCIAL: \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

DESPACHO QUE RECIBE LA EVIDENCIA: \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO QUE RECIBE \_\_\_\_\_

CREDENCIAL: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE FORMATO  
DE CONTROL DE CADENA DE CUSTODIA**

**CONTROL DE CADENA DE CUSTODIA**

Fecha: Día:\_\_\_ Mes:\_\_\_\_\_ Año:\_\_\_\_\_. Lugar\_\_\_\_\_

Organismo que dirige la averiguación :\_\_\_\_\_

Funcionario a cuyo cargo esta la averiguación: Nombres y Apellidos:\_\_\_\_\_ CI:\_\_\_\_\_ Placa N°\_\_\_\_\_

Descripción de la evidencia Física:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: D/M/A	Hora	Quien Entrega	Nombres y Apellidos		CI	Placa N <sup>a</sup>
		Quien Recibe	Nombres y Apellidos		CI	Placa N <sup>a</sup>
Motivo del traslado	Custodia Peritaje		Estado del sellado	Correcto Alterado	Observaciones	
Firma de quien: entrega la evidencia				Huella	Sello	
Firma de quien recibe la evidencia				Huella	Sello	

## ***LIBERACIÓN DEL SITIO DEL SUCESO***

### **Liberación**

Consiste en retirar del sitio del suceso todo tipo de acordonamiento y/ o cualquier cinta de aislamiento del mismo, quedando este totalmente libre de acceso a cualquier sujeto, tal medida solo puede ser acordada por el Fiscal del Ministerio Público que lleva y dirige la investigación o por el funcionario designado por este .

El funcionario policial a quien el Fiscal que lleva el caso, le ha asignado la dirección de las actuaciones en el sitio del suceso, debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado . Con la finalidad de hacer del conocimiento del Fiscal que lleva la averiguación tales circunstancias deberá verificar y dejar asentado en un Acta, para su consideración los siguientes aspectos:

Que ningún elemento, rastro o indicio paso inadvertido.

Indicar que todas las evidencias hayan sido recogidas.

Que la labor de investigación de campo de todos los peritos que intervinieron

En el sitio del suceso este terminada .

Dicha acta deber de contener la opinión o criterio emitido por el funcionario que actuó en cada área de la investigación de campo realizada .a fin de asegurar

Ninguna de las investigaciones se quede sin terminar.

La liberación del sitio del suceso sólo se puede realizar por decisión del Fiscal que dirige la investigación, mediante un instrumentado elaborado al efecto.

## PROPUESTA DE FORMATO DE ENTREGA DEL SITIO DEL SUCESO

### ENTREGA DEL SITIO DEL SUCESO

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM

Nombres y Apellidos de la persona que entrega la escena: \_\_\_\_\_

Cedula de identidad: \_\_\_\_\_ Numero de Credencial: \_\_\_\_\_

Organismo a que pertenece quien entrega la escena: \_\_\_\_\_

Ubicación exacta del sitio del suceso: \_\_\_\_\_

Fecha los hechos: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Hora Probable en que ocurrieron los hechos: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM \_\_\_\_\_

Características del lugar: \_\_\_\_\_

Descripción de los hechos: \_\_\_\_\_

Causa probable de los hechos: \_\_\_\_\_

Numero de Víctimas Heridas:: \_\_\_\_\_ En numero \_\_\_\_\_

Numero de Víctimas muertas: En Letra \_\_\_\_\_ En numero \_\_\_\_\_

Tipo de armas implicadas en el hecho:

Arma Blanca: Descríbala (Marca, Tipo, color, material, demás características propias) \_\_\_\_\_

Arma de fuego: Descríbala (marca, modelo, calibre, fabricante, serie, y demás características propias) \_\_\_\_\_

Vehículos Implicados: (Marca, año, modelo, numero de placa, color, uso, y Demás características propia) \_\_\_\_\_

Presuntos autores o partícipes del hecho: Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_  
CI: \_\_\_\_\_

Apodo o sobrenombre: \_\_\_\_\_

Personas sospechosas en el sitio: (identifíquelo) \_\_\_\_\_

Personas capturadas en el sitio: \_\_\_\_\_

Otros datos útiles para investigación: \_\_\_\_\_

Hechos ocurridos durante el tiempo de preservación del sitio: \_\_\_\_\_

Forma de quien entrega el sitio.

Firma de quien recibe el sitio

Sello del organismo a que pertenece

Sello del organismo a que pertenece

## **DESTINO DE LAS EVIDENCIAS FISICAS UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO PENAL**

Una vez que el proceso penal en el cual se utilizo la evidencia física ha terminado, surge la inquietud de que hacer con la misma, ya que su razón de ser se ha cumplido, como lo fue ser llevada al juicio penal , como medio probatorio por parte de quien llevo a la causa .

Las evidencias que han sido puestas a la orden del tribunal penal mientras dure el proceso y sobre las cuales se constituyo de cadena de custodia , se les dará un destino dependiendo de las resultas del juicio, de allí que si se decide las mismas resultaren, ser provenientes de delito, quedaran a cargo del estado.

Las evidencias sobre las cuales exista un derecho de posesión serán devueltas a su propietario.

Los bienes u objetos que resulto no tener ninguna vinculación con el delito serán devueltas a su dueño.

En cuanto a las evidencias que se encuentren en el laboratorio, no se podrá disponer de estas o sobre su destrucción sin la autorización previa del órgano

jurisdiccional que conoció de la causa y una vez que exista la seguridad de que no harán falta la realización de nuevas pruebas sobre dicha evidencia.

### **IMPORTANCIA DEL NEXO CAUSAL ENTRE LA PERICIA FORENSE Y LA CADENA DE CUSTODIA**

La importancia de este nexo causal esta fundamentada en el hecho de que el dictamen rendido por el perito en el juicio penal, debe describir con toda precisión y detalles el estado en que estaba la evidencia física cuando fue recibida para su estudio o análisis.

También deberá declarar el perito sobre el estado en que recibió la evidencia respecto a su embalaje, sellado y etiquetado, de lo cual podrá surgir una contradicción o confrontación entre lo que se describe en la etiqueta, lo que indica el registro del control de la cadena de custodia y los testimonios de quienes tuvieron bajo su custodia la misma, sobre todo si se encuentran incongruencias o contradicciones entre lo que se colectó en el sitio del suceso y la evidencia que se recibió en el laboratorio para su estudio.

Los resultados que arroje el estudio o análisis de la evidencia podría verse afectado si la misma fue contaminada, alterada o destruida, haya sido de manera dolosa o no, lo cual puede arrojar un análisis pericial impreciso o incompleto y eso traería consigo posiblemente (si se lograre demostrar) sanciones de tipo administrativo y/ o penal para los funcionarios que resulten involucrados en el

manejo viciado de la cadena de custodia durante cualquiera a o incluso en el propio Laboratorio de criminalística .

## EL RIGOR TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LA CADENA DE CUSTODIA

Cada una de las diversas etapas que se desarrollan en la cadena de custodia , esta marcada por un actuar esencialmente técnico y científico , debido a que todos los funcionarios que en ellas actúan , deben contar y saber aplicar los conocimientos técnico y métodos científico para su ejecución .

De allí la importancia que reviste para la confiabilidad de la cadena de custodia el conocimiento y la capacitación profesional de los individuos que en ella participan, este rigor profesional además se amerita para el manejo de los equipos con los cuales deben contar para la ejecución de su labor investigativa esto avala que los resultados sean plenamente confiables .



## LA PRESENCIA DEL MEDICO FORENSE EN EL SITIO DEL SUCESO



En virtud de lo importante de su aporte a la administración de justicia el Galeno debe realizar un informe muy detallado , claro, preciso y sin ningún error donde conste todo lo actuado y vinculado con el caso investigado, así como lo referente a las evidencias físicas por el recabadas en el sitio del suceso.

Dada la importancia de la determinación de la causa de la muerte es que se hace requisito indispensable, la presencia de este profesional en el sitio del suceso, de allí la inmensa necesidad de nuevos profesionales en este área de la medicina ya que, son muchos los casos en que el levantamiento del cadáver se efectúa por otros sujetos que no son forenses.

Esto trae consigo desde el inicio, posibles vicios del levantamiento del cadáver y hasta la alteración del sitio del suceso ya que quien lo hace algunas veces es un funcionario autorizado por la ley (como en el caso de accidentes de tránsito) simplemente porque no están plenamente capacitados para efectuar tal actividad ya que no es su área profesional.

En este orden de ideas, a continuación se grafica la misión y única labor del forense en el sitio del suceso. Como lo es el levantamiento del cadáver y quien por mandato de la ley debería ser el único en hacerlo, para avalar un procedimiento sin posibilidad de falla alguna.



## **RECOMENDACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CADENA DE CUSTODIA**

### ***ACTUACIÓN DEL MEDICO FORENSE EN EL SITIO DEL SUCESO***



Es absolutamente lógico y ajustado a la realidad de la investigación que se desarrolla , el hecho de que el médico forense tenga preguntas que hacer y dudas que aclarar durante su abordaje al lugar de los hechos, pero esta necesidad lleva el peligro implícito de que con sus mejores intenciones, pudiese difundir sus dudas a alguna persona muy interesada receptiva y mal intencionada.

Por tal razón se considera que lo aconsejable al respecto es que el médico forense disipe y aclare sus dudas de primera fuente con el instructor policial que dirige la investigación, luego con el funcionario que esta actuando conjuntamente en el sitio y solo excepcionalmente entrevistar a personas ajenas a la investigación por cuenta propia.

Si es indispensable que lo haga, deberá realizar preguntas con astucia preferiblemente que se encuentren camufladas dentro de otras sin interés, a los fines de distraer la atención del entrevistado hacia aspectos sin importancia.

### ***CONDUCTAS INAPROPIADAS EN EL SITIO DEL SUCESO***



Parecerá obvio el título que antecede este punto , pero no es así, Ya que son innumerables los juicios Penales afectados, debido a que los sitios del suceso han

sido alteradas y/o contaminadas al ser omitidas las reglas básicas sobre lo que no se debe, hacer por parte de algunos funcionarios de la investigación de campo .

Muchas veces bien sea por negligencia o lo que sería pero aun por ignorancia sobre cual debería ser su actuación al momento de abordar el lugar del hecho que se dispone a investigar , o bien al momento de prestar el resguardo y protección por parte de los funcionarios policiales de los cuerpos auxiliares de la investigación ,en todo caso deberían estar a evitar :

- Omitir el uso debido de guantes desechables y tocar o manipular las evidencias sin estar autorizado para ello.
- Actuar espontáneamente sin que le haya sido requerido, perdiendo un tiempo valioso de la investigación.
- Romper la preservación del sitio del suceso pasando o permaneciendo en la zona restringida sin una razón impostergable y sin estar debidamente autorizado para ello.
- Fumar, peinarse, escupir, comer chicle, consumir algún alimento o bebida, (lo cual podría arrojar falsos elementos en la escena de los hechos, que alteren el sitio y lo comprometan e involucren penalmente a él en el hecho investigado).
- Conversar de manera innecesaria, durante el tiempo que este trabajando en la zona delimitada. (ya que puede brindar información errada a la investigación o brindar ingenuamente detalles que podrían ser utilizados por persona mal intencionada respecto a la investigación que se desarrolla.

- Hacer comentarios sobre el trabajo que se realiza y que pueden ser escuchados por personas presentes ajenas al equipo de trabajo o que adelanten conclusiones de las que no se tenga certeza.
- La presencia de demasiados Agentes policiales lo cual es propicio para que sin desearlo, contaminen la escena y las evidencias.
- Falta de organización y de comunicación entre los funcionarios de la investigación antes de ingresar al sitio del suceso
- Levantar o tocar las evidencias físicas antes de que se efectúen la fijación fotográfica, los croquis y las anotaciones respectivas.
- No efectuar las notas adecuadas y referencias pertinentes a la investigación, para evitar que se puedan pasar por alto más adelante, o simplemente olvidasen, entre tanta información.
- No realizar la revisión atenta de la zona y sus alrededores por si existen posibles testigos de los hechos ocurridos.
- No restringir la información que se tenga sobre pistas o posibles aspectos de interés para a los investigadores el hecho.
- Quitar las restricciones antes de que el personal del Ministerio Público haya abandonado el lugar.
- Permitir el contacto de personas con al cadáver



## **MANEJO INAPROPIADO DE LA VESTIMENTA DE LA VICTIMA**

- Dejar de revisar y vaciar bolsillos, dobleces, falsos y costuras.
- Añadir desgarros a la ropa que porta el cadáver, con el fin de facilitar el acceso a este.
- Añadir nuevas huellas o manchas por colocar las prendas de vestir en superficies sucias o al superponer porciones limpias a manchas húmedas de la misma prenda.
- Describir deficientemente la prenda de vestir, haciendo solo referencia a su tipo de prenda y su color.
- Permitir que se le retire al cadáver alguna prenda del vestuario para trasladarlo al laboratorio antes de concluir la necropsia.
- Permitir que se acerquen dolientes a la víctima quienes pueden alterar la posición de esta o alterar las evidencias que se encuentren en su vestimenta.



***FRAGILIDAD O RESISTENCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA***





### **¡Basta de cadenas de custodia frágiles como pétalos de rosa...!**

La fragilidad o resistencia de la cadena de custodia actualmente es un tema bien controversial, afirmar si la Cadena de Custodia de las Evidencias Físicas es tan frágil y vulnerable como una flor, o si por el contrario están tan fuertemente unidos cada uno de sus eslabones que se hace imposible romperla, todo depende el sector que emita su opinión.

Pero lo actualmente no es controvertido, es la realidad procesal de que cada vez son mas los juicios penales en que no hay culpable que castigar, pero si muchos muertos y dolientes que aun claman por una justicia legal..

Ocurre que son reiterados los casos en que el imputado queda absuelto ya por que no puede ser condenado, debido a la duda razonable, que le favorece y esto gracias a que surgieron fallas, errores o vicio en algún eslabón o etapa de la cadena de custodia de la evidencia física, que resultó ser la única prueba incriminatoria con que contaba la parte acusadora para hacer justicia..

En este sentido , ya es cotidiano en el argo judicial escuchar o leer algo así: Se pronuncia el tribunal de la causa con un sentencia absolutoria, ya que no se logro demostrar la culpabilidad del imputado , por haber sido desestimada la prueba indiciaria promovida , toda vez que el proceso de cadena de custodia de la misma, se encontró viciado de nulidad por adolecer de errores vicios y fallas que le restan todo el valor científico y técnico, que debe poseer el mencionado procedimiento.

Palabras mas palabras menos esto es lo que resume, muchos fallos que se emiten actualmente, por el mal control y manejo de la cadena de custodia de las evidencias físicas que se colectaron en el sitio del suceso.

Esta en el animo de la autora, que el presente manual ( modesto aporte al inagotable e interesante mundo de la cadena de custodia y su estudio) sirva a la vez como un inmenso grito por la justicia de muchos hombres y mujeres y niños muertos, que aun claman por que se haga justicia, y que no quede un culpable sin castigo legal., para evitar que la evidencia se desvanezca como arena ente las manos dedos por un mal procedimiento de cadena de custodia.

Todas las personas y los profesionales que de una u otra forma estamos vinculados con el procedimiento de la cadena de custodia ,bien sea de manera directa o indirecta estamos en el compromiso legal y moral, de no seguir siendo sujetos pasivos de esta situación que afecta la realidad procesal del Sistema Penal Venezolano, y hacer algo que jamás será poco, para dar un paso adelante por el cambio y merecido placer de saber que se a hecho algo por la mejorar la justicia en que vivimos .





	<p>las huellas dactilares.</p> <p>Si el arma no se puede manipular y se observa desasegurada, colocar en el embalaje un rotulo donde se destaque PELIGRO.</p> <p>Descargue el arma.</p> <p>No altere impresiones dactilares. Evite hacer raspaduras</p>		plástica
Armas corto punzantes	Coloque cinta para proteger la punta y use guantes	Coger por la empuñadura	Cartón, ate el arma para inmovilizarla.
Líquidos	No agregue ningún elemento a la muestra	Con guantes. Gotero o jeringa esterilizados para análisis microbiológico	Frascos de vidrio esterilizado ( limpio y seco)
Restos óseos	Todos deben quedar en un solo empaque (caja o bolsa)	Con guantes y elementos de bioseguridad	Embalados de acuerdo a su tamaño en papel y luego en bolsas plásticas
Vidrios	Inmovilice para evitar fracturas en la evidencia	Con guantes	Atar a la caja de cartón o caja de madera
Casetes de audio, de video y CDS	Usar guantes	Forrar con papel de aluminio, cubrir con cinta de seguridad y embalar en una bolsa plástica.	<p>Las cintas magnetofónicas sin estuche de protección no pueden ir sujetas entre si con cinta pegante.</p> <p>no exponerla la evidencia a fuentes electromagnéticas</p>
Cabellos, pelos o fibras	Deben estar secos. No doblar los cabellos o pelos. No adhiera a cinta u otro objeto pegante	Con pinzas y con guantes	En bolsa plástica individual
Residuos de disparo en mano	Toma de muestras hasta máximo 6 horas	Con KIT de Laboratorio	Tubos de polipropileno y luego bolsa plástica
Ropa	No hacer cortes. Enviarla completa y	Usar guantes. Embalar por separado cada	Usar bolsas de papel aislando con papel las

	seca, proteja las manchas que presente	prenda	manchas por las dos caras.
Documentos	Nunca doble, marque, pegue, perfore, escriba sobre ellos, adhiera adhesivos, ni aplique sustancias	Usar guantes y elementos de bioseguridad	Bolsas de papel, de plástico y / o cajas de cartón
Impresiones dactilares	Si no se puede levantar en el lugar, embale el objeto donde se encuentra para analizarlo en el laboratorio	Se deben utilizar los reactivos adecuados según la superficie donde se halle	Transplante la huella revelada, teniendo en cuenta los diferentes elementos para este procedimiento depositándola en bolsa plástica. Si no es posible en transplante fíjela.  Colocar en bolsas de papel o plástico
Muestras secas	Dejar secar antes de embalar	Frotis con hisopo humedecido con agua estéril o solución salina.	Colocar el hisopo en un tubo de ensayo seco
Alimentos	No agregue preservativos a la muestra	Con guantes en recolectores limpios	En el empaque original o frascos de vidrio o plástico.
Medicamentos sólidos en estado líquido	Recoger como mínimo un o frasco o jeringa si es posible Tomar toda la muestra y marque el envase	Con guantes, espátulas o pinzas. Si es posible Deje en el envase original	Enviar el envase completo, y la caja original., en bolsa de papel o plástico.
Lazos, cuerdas, sogas	No desate los nudos. Proteja y marque las puntas.	Con guantes o pinzas	En bolsas de papel
Muestras de suelo en explosiones	No mezcle suelo con metales	Usar guantes, Con imán o pala plástica	En bolsa plástica, de papel o envase metálico

Sustancias sólidas	Elementos de protección personal	Con guantes, espátula.	En bolsa plástica, aproximadamente
Sustancias líquidas	Elementos de protección personal. no se deben embalar con sólidos	En frasco limpio y seco	Frasco de vidrio o polipropileno de alta densidad
Estupefacientes sólidos	Recoger una buena porción de 1 a 3 gramos, representativos	Con guantes, usar espátula.	En bolsa de plástico.

## **FACTORES CRÍTICOS DEL ÉXITO DE LA CADENA DE CUSTODIA**

Durante el desarrollo de la cadena de custodia, suelen existir unos eslabones o etapas de la misma, en las cuáles se hace reiterado por parte del personal que labora en ellas, conductas que se ven mercedas por la reincidencia en detalles, omisiones, o inobservancias de las reglas as básicas, durante sus actuaciones lo cual trae como consecuencia la ineficacia y ruptura de la cadena de custodia. En este sentido los puntos críticos del éxito de la cadena son:

- En la recolección de las evidencias físicas utilice los elementos y equipos de Bioseguridad.
- En el embalaje de la evidencia física, utilice envases y/o bolsa o contenedores estériles, a fin de asegurar y preservar las características de la evidencia físicas.

- En el rotulado, este no debe tener ningún tachón, correcciones o enmendaduras, se debe identificar totalmente la evidencia física, y el rótulo no debe ser retirado del embalaje.
- En la etapa del almacenamiento, este se debe realizar cumpliendo con las condiciones adecuadas para asegurar las condiciones ideales de almacenamiento de la evidencia física, cuidando que no se contaminen unas con otras.
- Relazar el llenado del formato de cadena de custodia de manera organizada y completa sin hacer ninguna enmendadura, ni tachón .
- Identificar plenamente todos los traslados y traspasos durante toda la cadena de custodia a fin de conocer con certeza quienes fueron los distintos custodios y que hicieron con la evidencia.

## **FORMATOS**

### **PROPUESTA DE FORMATO DE ETIQUETA DE LA EVIDENCIA FÍSICA**

#### **ETIQUETA DE CADENA DE CUSTODIA**

Autoridad que emite la  
actuación: \_\_\_\_\_

Numero de la evidencia en el  
control de la Cadena de Custodia: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

(estado, municipio, parroquia, barrio, urbanización ).

Dirección del sitio del suceso: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

(Día mes y año).

Hora. de recolección: \_\_\_\_\_AM \_\_\_\_\_PM

Tipo de diligencia efectuada: \_\_\_\_\_

Descripción del elemento de prueba: \_\_\_\_\_

## PROPUESTA DE FORMATO DE ENTREGA DEL SITIO DEL SUCESO

### ENTREGA DEL SITIO DEL SUCESO

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM

Nombres y Apellidos de la persona que entrega la escena: \_\_\_\_\_

Cedula de identidad: \_\_\_\_\_ Numero de Credencial: \_\_\_\_\_

Organismo a que pertenece quien entrega la escena: \_\_\_\_\_

Ubicación exacta del sitio del suceso: \_\_\_\_\_

Fecha los hechos: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Hora Probable en que ocurrieron los hechos: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM \_\_\_\_\_

Características del lugar: \_\_\_\_\_

Descripción de los hechos: \_\_\_\_\_

Causa probable de los hechos: \_\_\_\_\_

Numero de Víctimas Heridas: \_\_\_\_\_ En numero \_\_\_\_\_

Numero de Víctimas muertas :En Letra \_\_\_\_\_ En numero \_\_\_\_\_

Tipo de armas implicadas en el hecho:

Arma Blanca: Descríbala (Marca. Tipo. color. material. demás características

**PROPUESTA DE FORMATO**

**DE CONTROL DE LA EVIDENCIA FÍSICA**

**FORMATO DE CONTROL DE EVIDENCIA FISICA**

**Fecha de Levantamiento:** Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_ AM \_\_\_\_ PM.

Lugar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ Parroquia: \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Acta de procedimiento N° \_\_\_\_\_

Tipo de hecho: \_\_\_\_\_ Averiguación N° \_\_\_\_\_

Funcionario que hizo el levantamiento: Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CI: \_\_\_\_\_

Funcionario que hizo el embalaje: Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CI: \_\_\_\_\_

**Autoridades que dirigen el proceso:** Fiscalia a cargo: \_\_\_\_\_  
Nombre del fiscal titular o auxiliar que actuó: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Cuerpo Policial Auxiliar: \_\_\_\_\_  
Funcionario policial que dirige la investigación: Nombres y  
apellidos: \_\_\_\_\_ CI: \_\_\_\_\_ Placa N° \_\_\_\_\_  
Cargo que ejerce: \_\_\_\_\_

**Condiciones del Sitio:** Abierto: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
Cerrado: Si \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_ Mixto: si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
**Condiciones del clima:** Lluvioso\_\_ Soleado\_\_ Frió\_\_ calor\_\_  
Otro\_\_ (Especifique las condiciones del tiempo) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**Iluminación:** Optima \_\_ Buena\_\_ Deficiente\_\_ Nula: \_\_\_\_\_  
De día \_\_\_\_\_ De noche \_\_\_\_\_ Muy claro \_\_\_\_\_. Muy oscuro \_\_\_\_\_  
**Visibilidad:** optima \_\_\_\_\_ Buena \_\_\_\_\_ Deficiente\_\_ Nula: \_\_\_\_\_

**Evidencia física:** Descripción : \_\_\_\_\_  
Estado : Liquido\_\_ Sólido\_\_ Gaseoso\_\_ Naturaleza: Biológica \_\_  
No biológica\_\_ Presentación: Seca \_\_ Fresca\_\_ Forma :  
Homogénea\_\_ Heterogénea\_\_ Color : \_\_\_\_\_ Textura: Lisa \_\_\_\_\_  
Corrugada\_\_ Áspera\_\_ otra\_\_ Olor: Típico \_\_\_\_ Inholora\_\_  
Atípico \_\_\_\_  
Procedimiento de fijación empleado: Fotografía\_\_ video\_\_  
Plano\_\_ Funcionario que hizo la fijación: Nombres y apellidos  
\_\_\_\_\_ CI: \_\_\_\_\_  
Lugar exacto donde se encontró la evidencia: \_\_\_\_\_

Procedimiento empleado para el levantamiento: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Procedimiento empleado para el embalaje: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Procedimiento empleado para el sellado : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Funcionario que hizo el embalaje y etiquetado: Nombres y apellidos

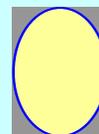
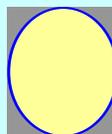
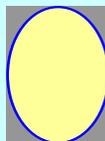
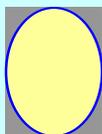
**Huellas dactilares** de todos los funcionarios que intervinieron en las actuaciones:

Fijación

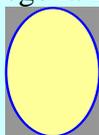
Levantamiento

Embalaje

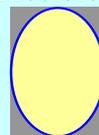
etiquetaje



Quien entregó la Evidencia



Quien recibió la Evidencia



Hora en que termino el procedimiento: \_\_\_\_ AM \_\_\_\_ PM

## **PROPUESTA DE FORMATO**

### **DE CONTROL DE CADENA DE CUSTODIA**

#### **CONTROL DE CADENA DE CUSTODIA**

Fecha: Día: \_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_ Año: \_\_\_\_ . Lugar \_\_\_\_\_

Organismo que dirige la averiguación : \_\_\_\_\_

Funcionario a cuyo cargo esta la averiguación: Nombres y

Apellidos: \_\_\_\_\_ CI: \_\_\_\_\_ Placa N° \_\_\_\_\_

Descripción de la evidencia Física: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha: D/M/A	Hora	Quien Entrega	Nombres y Apellidos		CI	Placa N <sup>a</sup>
		Quien Recibe	Nombres y Apellidos		CI	Placa N <sup>a</sup>
Motivo del traslado	Custodia		Estado del sellado	Correcto	Observaciones	
	Peritaje			Alterado		
Firma de quien: entrega la evidencia				Huella	Sello	
Firma de quien recibe la evidencia				Huella	Sello	
Recomendaciones:						

DIVULGACION DEL MANUAL



La divulgación del presente manual será determinante para que la información en el contenida, sea difundida a todos lo sectores de la población que ameriten de estar informados respecto al tema de la cadena de custodia .

Complementando además esta difusión con la realización de charlas talleres, cátedras ,entre otros , para hacer del conocimiento educar al publico sobre la gran importancia y relevancia que tienen la cadena de custodia en el sistema de Justicia .

En este sentido seria conveniente también que se difundieran ejemplares del manual a los siguientes entes regionales y nacionales:

- Fiscalías del Ministerio Publico.
- Defensorias Públicas de Presos.
- Sedes de Cuerpo de investigaciones Científicas Penales y Criminalisticas (CICPC).
- Sedes de los Cuerpos policiales
- Tribunales Penales .

- Sedes de Participación Ciudadana
- Centros de Salud Publica ( Hospitales, Ambulatorios)
- Cuerpos de Bomberos.
- Protección Civil.
- Cuerpos y/o grupos voluntarios de rescate.
- Institutos Educativos Universitarios y tecnológicos, Públicos y/o Privados, donde se impartan la carreras de ciencias de la salud como (medicina, odontología, Bioanálisis, enfermería,) y Derecho, Ciencias Criminalísticas.

## ***CONCLUSIÓN***

En vano serán, este Manual y todos los demás esfuerzos que se puedan hacer desde el punto de vista académico y profesional para contribuir en la mejoría del Sistema de Cadena de Custodia actual, si no existe una concientización honesta y

profunda en cada uno de los hombres y mujeres que están llamados en virtud de sus actividades profesionales a desarrollar el Sistema de Justicia Penal Venezolano, y mientras los cuerpos gubernamentales encargados de legislar, no regulen de manera contundente y eficaz el procedimiento de la Cadena de custodia.

No obstante la elaboración del presente Manual ha representado para la autora una extraordinaria experiencia profesional, descubrir el mundo fascinante y colmado de minuciosos detalles valiosos, determinantes y decisivos para la correcta Administración de Justicia Penal, como lo es la Cadena de custodia.

Todo aquel que desee pasearse por el maravilloso mundo de la Cadena de Custodia, a fin de refrescar y consolidar conocimientos o incluso adquirir algunos nuevos, honrará a la autora, al dispensar una breve lectura a las presentes páginas.

## ***REFLEXION***

¡Realmente estamos haciendo todo lo que podemos y debemos para lograr una inquebrantable Cadena de Custodia, que permita evitar que sigan existiendo muertes impunes y procurar una mejor Justicia Penal.!

¡En verdad estamos hablando con el cadáver, estamos escuchando a los testigos mudos que yacen en el sitio del suceso!



## ***BIBLIOGRAFÍA***

Albarracin, R. (1969) **Manual de Criminalística**. Editorial Policial. Buenos Aires. Argentina.

Álvarez, F. (2004) **Diccionario Básico de Criminalística**. Segunda Edición. Editorial Ecoe Ediciones. Colombia.

Arcaya, N y Landaez. (2001) **Comentarios al Nuevo Código Orgánico Procesal Penal**. 2da. Editorial Vadell. Hermanos editores

Arias, F (2004) El Proyecto de Investigación **.Introducción a la Metodología Científica**. 4ta Edición Caracas Episteme

**Balestrini, M (2002) Como se elabora el Proyecto de Investigación. Caracas: BI Consultores Asociados.**

**Barbera, y Turegano. (1998) Policía Científica Volumen I. 3ra edición. Editorial Tirant lo Blanch.**

Bonilla, C. (1995), **Manual y Técnica Policial**. Segunda Edición, Editorial Universidad, Buenos Aires.

Cabanellas, G. (1976) **Diccionario de Derecho Usual**, 11ª Edición. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires.

Ediciones Jurídicas Morales, A.(2005). **El Proceso Penal Acusatorio Colombiano**. Bogota Colombia

García L. (2000) Sentencias Tribunales de control de Estados Barinas y Delta Amacuro [**Documento en línea**]. Disponible: [http:// www.tsj.com.htm](http://www.tsj.com.htm) [**consulta: 2005 Mayo 23**]

Gaspar. (2005) Nociones de Criminística e Investigación Criminal. Segunda Edición..

Montiel, J (1998) **Manual de Criminalística**, Tomo I Editorial Limusa, D.F México

Moreno, L. (1977). **Manual de Introducción a la Criminalística**. 1ra Edición Editorial Porrúa, S.A. México.

Nahily, j. y Zúñiga; R (2005) **Criminalística y Medicina Legal** [Documento en Línea] Disponible: <http://www.monografias.com.htm>[**consulta.2005, Marzo 28**]

Pérez; E (2002). **Comentarios al Código Orgánico Procesal Penal**. 4ta Edición. Editorial Vadell Hermanos editores. Caracas.

Pineda, M y Rodríguez, Y.(2001). **La Experiencia de Investigar**. Editorial Predios. Valencia.

**República Bolivariana de Venezuela .Código Orgánico Procesal Penal Comentado 3ra Edición, Casa Blanco y Signo Digital S.A.**

**Rybak, G. (1999) Patología Forense y la Identificación de las Víctimas Humanas, Valencia, Venezuela, 1era Edición.**

**Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Administración y Postgrado.(2001). Manual de Trabajo de Grado Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Caracas**

Vanegas, A. (2000). **Huellas Forense Manual de Pautas y Procedimientos en Medicina Forense**. Editorial Biblioteca Jurídica.

.\_\_\_\_\_ **Código de Instrucción Medico Forense (1878)**

.\_\_\_\_\_ **Código Orgánico Procesal Penal (2001)**

.\_\_\_\_\_ **Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999)**

.\_\_\_\_\_ **Decreto con Fuerza de ley de Órganos de Investigaciones Científicas penales y Criminalísticas (2001)**

## **ANEXOS**

**ANEXO A**  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y DE JUSTICIA  
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PENALES Y  
CRIMINALITSICAS  
DELEGACION ESTADAL CARABOBO  
SUB-DELEGACION

FORMATO DE PLANILLA DE CADENA DE CUSTODIA

Fecha de la Planilla: N° de Planilla: \_\_\_\_\_

N° de Expediente:

Delito: Contra la Cosa Pública.

Despacho que remite la evidencia: Departamento de Técnica Policial.

Dependencia que instruye:.

Descripción de la Evidencia:

- A) Una Planta de Sonido Marca Boss, Modelo C800, Serial 050520878.
- B) Un Bajo Marca S.W. con su respectivo cajón.
- C) Un Radio Reproductor de Discos Compactos Marca Pioneer, sin frontal, Modelo DEH-6750MP, Serial EGTMO94686ES.
- D) Dos Cornetas Marca Pioneer, Modelo TS-A6971R, sin serial, con su respectivo cajón.
- E) Varias muestras de pintura tomadas de la superficie del vehículo marca Toyota Modelo Corolla, placas GAB-32T, color gris, año 1998, Serial de Carrocería AE1029509143.

Entregado por:

Dependencia Receptora: Departamento de Objetos Recuperados

Recibido por:

Firma de los Funcionarios

\_\_\_\_\_  
Funcionario que Entrega.  
Agente

\_\_\_\_\_  
Funcionario que Recibe.  
Inspector

**ANEXO B**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
PENALES Y CRIMINALÍSTICAS  
SUB-DELEGACION**

EXPEDIENTE: N°

NUMERO DE REGISTRO: \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

DIRECCIÓN: VALENCIA, ESTADO CARABOBO

FECHA:

HORA:

NOMBRE:

CREDENCIAL:

**EVIDENCIAS QUE SE REMITEN**

---

**DESCRIPCIÓN DE LAS EVIDENCIAS:**

01.- Un par de matriculas con las siglas XRC-106

---

**DESPACHO QUE REMITE LA EVIDENCIA:** BRIGADA CONTRA EL ROBO Y HURTO DE VEHÍCULO SUB DELEGACIÓN LAS ACACIAS.-

**FUNCIONARIO QUE ENTREGA LA EVIDENCIA:**

**CREDENCIAL:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO QUE RECIBE:**

**CREDENCIAL:**

**FIRMA:**

RECIBE \_\_\_\_\_ / ENTREGA \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DESPACHO QUE REMITE LA**

**EVIDENCIA:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NUMERO DE OFICIO O**

**MEMORANDUM:** \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO QUE ENTREGA LA EVIDENCIA:** \_\_\_\_\_

**CREENCIAL:** \_\_\_\_\_ **FECHA** \_\_\_\_\_ **HORA** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**DESPACHO QUE RECIBE LA EVIDENCIA:** \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO QUE RECIBE** \_\_\_\_\_

**CREENCIAL:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ANEXO “C”**

**PLANILLA DE CUSTODIA Y DESCRIPCIÓN DE OBJETOS  
DEL CICPC QUE CURSA EN JUICIO PENAL**

## **ANEXO D**

### **SENTENCIA EMITIDA POR UN TRIBUNAL DE CONTROL DEL ESTADO BARINAS SOBRE CADENA DE CUSTODIA**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Penal de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Barinas  
Barinas, 31 de Octubre de 2005  
195° y 146°

ASUNTO PRINCIPAL : EP01-P-2005-004195

ASUNTO : EP01-P-2005-004195

#### **IDENTIFICACIÓN DEL CASO:**

Causa Penal Nro: Asunto N° EP01-P-2005-4195

Juez de Control N° 6: Dra. Fanisabel González Maldonado.

Secretaria de Sala: Abg. Vanesa Parada

Imputado: TAREK ABOAASI EL NIMER, venezolano, titular de la cédula de identidad N°. 14.092.798, natural de Turen Estado Portuguesa, nacido en fecha: 18-04-78, de profesión u oficio: Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, residenciado en: Avenida Manuel Palacio Fajardo, Edificio: AIMAN, N°. 4-41 frente al parque Moromoy, Municipio Bolívar del Estado Barinas, hijo de Yousif Aboaasi(v) y Nayife El Nimer(v), Teléfono: 0414-5727724

#### **DEFENSA:**

Abg(s): Emad Aboaasi El Nimer y Walid Aboaasi El Nimer.

Delito: CONCUSION, previsto y sancionado en el Artículo 60 de la Ley Contra Corrupción, en perjuicio de Estado Venezolano.

Fiscal Décima Quinta del Ministerio Público. Abg. Luz Nayibe Martínez.

## AUTO DE APERTURA A JUICIO

### PRIMERO

#### Hechos y Circunstancias Objeto de la Audiencia Preliminar

Declarada abierta la Audiencia Preliminar, en la presente causa, verificada la presencia de las partes, se constato la comparecencia del Fiscal del Ministerio Público Abg. Luz Nayibe Martínez, la defensa Privada Abq(s): Emad Aboasi El Nimer y Walid Aboasi El Nimer, el imputado TAREK ABOAASI EL NIMER. Igualmente se advirtió a las partes sobre las Medidas Alternativas a la Prosecución del Proceso, procediendo en el caso concreto el Procedimiento por Admisión de los Hechos, previsto y sancionado en el artículo 376 ejusdem, de conformidad con el artículo 329 del Código Orgánico Procesal Penal, con una breve exposición de cada una de estas instituciones, de igual manera impone a los imputados del Precepto Constitucional establecido en el artículo 49 ordinal 5° de la Constitución de Venezuela, así como los derechos establecidos en el artículo 125 del Código Orgánico Procesal Penal.

Seguidamente se le confirió el derecho de palabra al representante del Estado Venezolano, Fiscal del Ministerio Público Abg. Luz Nayibe Martínez, quien explanó formalmente la acusación; es por ello que solicito la Admisión de la Acusación en su totalidad, por el Delito de CONCUSION, previsto y sancionado en el Artículo 60 de la Ley Contra Corrupción, en perjuicio de Estado Venezolano. Ofreciendo como medios de pruebas los siguientes, los cuales cursan a los folios 118 al 149: Como Testimoniales la de los Funcionarios actuantes Coronel Carlos Mayora. Comisario (PEB) JESUS MANUEL MONSALVE, sub. Comisario Eduar Raúl Rodríguez, Dgtdo JHONNY PAREDES, adscrito a la Comandancia de la Policía del Estado Barinas y destacado en la Escuela de Policía región Los Andes (ESPORELA), Declaración de los expertos LUISA MENDOZA, ESTEBAN PAVA, JOSE GREGORIO MONTERO Y JOSE ALEXANDER SIRA; declaración de los ciudadanos CISNERO CASTRO NILKA, ELMER BERRETO, FRANKLIN MORENO, SERGIO GONZALEZDANIEL ANDRADE, JESUS ROJAS DOGLAS SOTO, SALOME BARAZARTE JOSE SANCHEZILDEMARO TORRESMARLIN DEL CARMEN JARA YONATAN LOPEZ, LUIS MENDEZHUGO ARANGURENJOSE BALANGUERA, GREGORIE VIDAL ROMERO, DESIDERIO RAMIREZDEIVIC COLMENARES, explicando su pertinencia y necesidad. Como Documentales para ser incorporados al Juicio Oral y Público por su lectura: Experticia N° 9700-068-194-05, de fecha 25 de julio de 2005, suscrita por la experto Agte. LUISA MENDOZA; Experticia N° 9700-068-390-05, de fecha 25/07/05; expertita N° 9700-068-383-05, de fecha 08/06/05; además ofrecen como evidencias para su exhibición en el Juicio Oral y Público, las siguientes: ochenta y seis (86) billetes de diferentes nomenclatura y seriales; Un estuche para disco compacto, de color negro y cincuenta y nueve (59) evaluaciones escritas a la materia de leyes especiales. Solicita la admisión de la acusación y de los medios de prueba, el enjuiciamiento del imputado TAREK ABOAASI EL NIMER, ya identificado y se dicte el correspondiente Auto de Apertura a

Juicio.

Acto seguido se le concedió el derecho de palabra al imputado TAREK ABOAASI EL NIMER, quien previa imposición del precepto constitucional expuso: “Me acojo al precepto constitucional”, es todo.

Seguidamente se le concedió el derecho de palabra a la Defensa, interviniendo el Abg. Walid Aboaasi El Nimeraaa, quien expone de la siguiente manera: “primer punto se decreta la nulidad absoluta conforme al artículo 191 del C.O.P.P. a nuestro defendido se le violentaron los derechos establecidos en el Art. 44, 49 numeral 1° de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 125 numeral 1° del C.O.P.P, por cuanto la denuncia del director de la escuela de policía no reúne la forma y contenido del Art. 286 del C.O.P.P Art. 286 del C.O.P.P, como se puede hablar de flagrancia si le violan el debido proceso, los tres billetes de diez mil fueron marcados y violados sin la debida autorización del Ministerio Público, como segundo punto inexistencia del delito de Concusión nos oponemos de manera firme y categórica, nuestro defendido es docente libre contratado por la UNELLEZ y no un funcionario público, tal como lo establece los elementos del Art. 60 de la Ley Contra la Corrupción es todo.

Seguidamente se le concedió el derecho de palabra a la defensa privada Abg. Emad Aboaasi El Nimer, quien expuso: “los folios nueve y diez de la causa se inician de manera contradictoria y ambigua, está consumada la simulación de hecho punible, no hay flagrancia ya que había un procedimiento a las espaldas de mi defendido, se omite lo señalado en el Art. 10 de la ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, invocamos la nulidad absoluta por cuanto el procedimiento no se realizó como debía de ser, nuestro defendido no reúne la cualidad de funcionario público, no está comprobado un daño al patrimonio público, ratifico la nulidad absoluta o en su defecto el sobreseimiento de la causa conforme a lo establecido en el Art. 318 numeral 2° del C.O.P.P, pido la desestimación del acta inserta en folio 17 de la presente causa, de fecha 30-05-2005, no se le advirtió a mi defendido lo preceptuado en el Art. 205 del C.O.P.P, **no consta copia de la recolección sobre el resguardo de la evidencia física, por lo que la inspección no fue practicada debidamente tal como lo establece el Art. 202 del C.O.P.P, pido sea desestimado el registro de cadena de custodia inserta en el folio 106 de la presente causa, debido a que no tiene el sello respectivo lo cual le quita autenticidad, conforme al art 1 y 2, numeral L de la Ley de Sellos; con respecto a las pruebas ofrecidas por el ministerio público solicito sea desestimada el acta de investigación penal que riel a folio 107 de la presente causa por cuanto no tienen el sello respectivo según la norma ut supra identificada,** solicito sean desestimados la pruebas testimoniales de los testigos inserta de los folios 20 al 24, de la presente causa, pedimos sea desestimada la experticia del vehículo inserta en folio 31 y el folio 110, esto demuestra la simulación de un hecho punible, debido a que hay una violación del Art. 237 del C.O.P.P, solicitamos sean desestimadas las actas de entrevistas insertas en los folios 84, 85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,97 del expediente, debido a que se hicieron entrevistas simultaneas y las entrevistas se hacen por separado, con respecto a las pruebas de la defensa, nos adherimos a la comunidad de la prueba, esta defensa solicita sea admitido todos nuestros alegatos, se declare la nulidad absoluta establecida en el Art. 191 del C.O.P.P., en su defecto se declare el sobreseimiento establecido en el Art. 318 numeral 2° del C.O.P.P.

Seguidamente le concedió nuevamente el derecho de palabra a la representación Fiscal, quien

expuso, a los fines de oponerse a los alegatos de la defensa: “en relación a los sostenido por la defensa sobre la violación del debido proceso considera la representante del ministerio público que desde el mismo día y a escasos minutos de tener conocimiento fue quien ordeno el inicio de la investigación penal y fue en base a esa orden que se fundamenta para presentar el acto conclusivo, inserta en folio 10 la apertura de investigación, es al ministerio público decidir a que órgano le corresponde la investigación penal, lo que esta claro y definido es la investigación científica, seria muy subjetivo creer que hay un interés por parte de todos lo que trabajan o laboran en esa escuela, hasta el momento de la flagrancia y de ahí en adelante fue la fiscalía del ministerio publico quien directamente llevó la investigación, y ordeno al C.I.C.P.C la practica de las diligencias, en cuanto a las formalidades de la denuncia que se considero como denuncia es por el hecho que hay tres formas de iniciar la investigación por cuanto no se trataba de una querrela ni de una investigación de oficio se considero que el supuesto que estábamos frente a una denuncia que puede realizar cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho punible que estaba firmada por quienes participaban o denunciaba las supuestas irregularidades que también es facultad del ministerio publico realizar una investigación por noticia criminis donde no se cumple con ninguna formalidad y que en definitiva no se debe sacrificar la justicia por la omisión de formalidades no esenciales porque lo que busca el Art. 286 es que el ministerio publico tenga ampliamente conocimiento de todo el detalle de quien denuncia así como de las circunstancias que narran para poder ubicar nuevamente a esa persone y de ser necesario y pertinente cuando se ofrezca su declaración sea identificable y ubicable, en relación a la aprehensión por flagrancia dentro de un procedimiento iniciado por vía ordinaria me permito señalar que la aprehensión por flagrancia es un estado bajo la cual una persona puede ser aprehendida y en el caso que nos ocupa se había dado inicio a la investigación sin embargo se presento la comisión de un delito y en las circunstancias perfectamente encuadrables en el Art. 248 del C.O.P.P en el cual el imputado acababa de percibir el dinero se encontraba con el objeto proveniente del delito y se encontraba en el lugar de los hechos lo cual hace presumir con fundamento que es el autor, en virtud de lo cual quedo detenido por la policía y fue puesto a las orden de un tribunal para garantizarle su derecho y en definitiva el debido proceso; en relación a los billetes marcados existe un acta policial previa en la cual se constata la existencia de la cantidad de treinta mil bolívares que según el alumno Emer Barreto cancelaría como su cuota para poder aprobar los exámenes que practicaría el docente TAREK ABOAASI EL NIMER, de fecha 28-05-2005 donde se deja constancia de los seriales de cada uno de los billetes y que estos como un instrumento aislado no fueron aportados sino el cúmulo de todo el dinero incautado así como la declaración de este alumno que en definitiva serán juzgados por el juzgador en juicio, en relación a la inexistencia del delito imputado ellos dicen que el acusado no tiene la condición de funcionario publico y fundamentan la conceptualización dada a la condición de funcionario establecida en la ley del estatuto de la función publica la cual de manera concreta estableció bien, tenia esa condición y que debe ser analizado a los fines que persigue la misma ley , de manera contraria la ley contra la corrupción establece que a los efectos de la misma se consideran funcionarios los que estén investidos de función publica permanentes y transitorias, remuneradas o gratuitas al servicio de la republica, de los estado, etc., caso contrario la ley del estatuto de la función publica los cargos deben ser remunerados, es decir la ley contra la corrupción por tratarse de proteger intereses tan importantes como los del estado que en definitiva busca proteger los intereses de sus ciudadanos es mas amplia al establecer quienes son funcionarios para la aplicación de la ley contra la corrupción, y el

acusado esta al servicio del estado específicamente de quien subroga los pagos de la escuela de policía, es decir el ejecutivo del estado, esta también al servicio de una universidad pública y el delito de concusión no exige que el funcionario este al servicio de sus funciones, basta el abuso de la misma, el uso del poder que el estado le ha conferido, si bien es cierto el patrimonio del estado no está afectado, si e afecta la imagen del estado venezolano quien exige que sus funcionarios actúen con ética y moral como una de las máximas de la constitución establecidas en el Art. 2 de la misma, en la gran mayoría de los tipos de esta ley se observa que de manera directa el patrimonio no se afecta por ejemplo el abuso de funciones y sin embargo el estado castiga estas conductas por tratarse de su propia imagen; en cuanto a la inspección del vehículo me permito informar que la misma consta que le solicitaron al acusado que se le realizaría una inspección a su vehículo amparados en el Art. 207 del C.O.P.P y consta igualmente en el acta que realizaron la inspección superficial de su persona amparados en el Art. 205 ejusdem, por tal motivo no hubo violación de norma adjetiva alguna; en relación a los lapsos que tiene la policía para participar al Ministerio Público se cumplió e igualmente fue presentado el aprehendido dentro del lapso constitucional y legal; [en relación al manual que debe existir para el procedimiento de resguardo de evidencias físicas como manual como tal, no está pero si existe la cadena de custodia o principios básicos de criminalística para que los objetos incautados se preserven o no se contaminen, en el caso que nos ocupa no habían muestras biológicas solo físicas las cuales se han preservado se encuentran resguardadas en C.I.C.P.C. bajo el conocimiento del ministerio público y con una planilla que los individualiza a la hora de ser requeridos como efectivamente se hará en el momento de traerlos como evidencia para ser mostrados en el juicio oral y público, en nada se viola el debido proceso o al búsqueda de la verdad por cuanto lo que se incauto es lo que existe; en cuanto al acta de registro de cadena de custodia tal cual y como se percibió fue agregada a la causa y en su debida oportunidad la defensa no solicito experticias que alegaran la alteración y falsificación de las mismas y en ella se deja constancia de que las evidencias fueron entregadas por un funcionario de nombre González Araceli y recibidas por un funcionario del C.I.C.P.C. y cabe lo mismo que fue alegado respecto al manual de cadena de custodia respecto al resguardo de las evidencias en virtud de que las experticias como tal no han sido objeto de nulidad; ya que no fueron alteradas ni contaminadas, es decir se encuentran preservadas y bajo resguardo en cuanto a la experticia del vehículo fue solicitada al C.I.C.P.C. por el ministerio público en fecha 3-06-2005 según oficio 06f15-307-05 firmada por el fiscal auxiliar Jackson Maza, por ende la experticia estuvo bajo la solicitud y dirección del ministerio público y en este acto consigno para que la juez tenga a vista el oficio que se señalo; en relación con la desestimación solicitadas de las personas que presenciaron la aprehensión del acusado considera el Ministerio Público que los mismos no actuaron bajo ninguna subordinación y que si bien trabajan en la escuela de la policía no están excusados de declarar sobre los hechos que presencian y le constan y es en el contradictorio donde se debe controlar la verdad de las declaraciones por ende solicito que las mismas sean admitidas a los fines de la realización de la justicia que no es otra que la búsqueda de la verdad que sirve para exculpar o inculpar; en lo atinente a las declaraciones tomadas a la misma hora donde se insinúan que pudieron haber sido firmadas mas no rendidas cabe señalar que fueron tomadas en el deszocado, que los fiscales estuvieron presentes y que para adelantar el trabajo y en virtud de que existen tres computadores se avocan los empleados a identificar plenamente a las personas desde el momento u hora en que están frente al escribiente y aquella en la cual la identificación se encuentre tomada o](#)

adelantada se presencia, se continua con la siguiente por cuanto estamos en el mismo sitio, es decir, si podemos controlar, presenciar tres declaraciones, por cuanto los escribientes son mas rápidos o mas lentos y todo depende de cómo de vaya avanzando la identificación de los entrevistados, en vista de todo lo anteriormente expuesto solicito a este tribunal se admitan las pruebas ofrecidas por cuanto se obtuvieron de manera licita sin violación al debido proceso y las mismas sirven para demostrar la verdad de los hechos por lo cual el Ministerio Público a acusado; en cuanto a la desestimación de las actas considero que la mismas no fueron aportadas como medios de prueba, solo sirvieron de elementos de convicción para poder llegar a una conclusión relacionado con el acto conclusivo que se presento. Es todo

## SEGUNDO

### OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL PARA DECIDIR

Oídos los argumentos esgrimidos por las partes, tanto por la Fiscal del Ministerio Público, como por los Defensores, revisado el escrito Acusatorio y el escrito de oposición; que consta en el presente legajo de actuaciones, este Tribunal Sexto de Primera Instancia en Función de Control, Como punto previo y de especial pronunciamiento, de conformidad con el artículo 330 del COPP, decide:

PRIMERO: Visto el escrito de Oposición planteado por la defensa, en fecha 14-10-2005 inserta en los folios 164 al 171; considera quien aquí decide: que habiendo sido presentado de manera oportuna el escrito de oposición este tribunal, se pronuncia de la siguiente manera: A) En cuanto a la nulidad absoluta del procedimiento calificado como flagrante, de conformidad con el Art. 191 del C.O.P.P; considera quien decide, debido al criterio tanto de la Sala Constitucional como de la Sala de Casación Penal, en búsqueda de la realización de la justicia a través del proceso, lo que es lo mismo la búsqueda de la verdad se deben evitar las nulidades absolutas de los procedimientos buscando en todo momento el saneamiento o la rectificación o renovación de los actos del proceso, siempre y cuando no sea por la violación de derechos y garantías concerniente a la intervención, asistencia y representación del imputado; adaptándonos al caso concreto, el imputado desde el inicio del proceso a gozado de todos los derechos procesales, habiendo este tribunal velado por su garantía en el cumplimiento de los mismos y al decretarse la flagrancia, fue en la comisión de un delito, es decir, que una vez publicada la decisión de este tribunal, la defensa tuvo su oportunidad procesal para impugnar la decisión, derecho que no ejerció, por lo cual se considera que el decreto de la flagrancia no vulnero el debido proceso al imputado. B) En cuanto a los actos de investigación realizados por la fiscalía del Ministerio Público, de conformidad con el principio de oficialidad, previsto en el artículo 11 del Código Orgánico Procesal Penal, es criterio que si bien es cierto tienen una amplia discrecionalidad en los actos de investigación, no es menos cierto que es a través del juez de control por medio del cual se supervisa la misma, mediante el control de las partes y siempre y cuando tenga conocimiento el tribunal de la intervención que se pretende, si bien es cierto en cuanto a lo alegado por la defensa nos encontramos una serie de actos de la investigación que pudieron haber sido controlados, no es menos cierto que no constan en las actuaciones que la defensa y el imputado así las hayan solicitado, pudiendo haberse solicitado nulidades o impugnaciones e intervenciones en

cualquier grado y estado del proceso, tomando en cuenta el efecto reiterativo de una de estas instituciones (de las nulidades). C) En cuanto a las nulidades de las actas de entrevistas, de los testigos trabajadores de escuela de Policía Región los Andes, alegando la defensa que existe una relación de subordinación de estos trabajadores con el Director de la Escuela, quienes manifiestan que fueron llamados obedeciendo a la decisión de sus superiores; Considera quien decide, queda al criterio del Juez de Juicio, de acuerdo a su inmediación, contradictorio y valoración de las pruebas, según las máximas de experiencia y el método de la sana crítica, declarar el valor probatorio de las mismas (tomándose en cuenta en esta fase solo las actas de entrevista como elementos de convicción, no siendo un testimonio real), pudiéndose solicitar las nulidades o desestimación de la declaración de los testigos en la fase de juicio; es por lo cual se declara sin lugar las nulidades absolutas planteadas por la defensa; así mismo debo hacer referencia que la denuncia y los actos previos a la comisión de delito flagrante no son violatorios del debido proceso, ya que es de observar de la denuncia del Director de la Escuela, solo se investigaba a persona indeterminada y la flagrancia ocurre en el momento, en que como diligencia urgente y necesaria realiza el titular de la investigación, es aprehendido el aquí imputado con los objetos propios del delito y con elementos de interés criminalístico que lo relacionan con el presente hecho, como lo son los exámenes de los alumnos y el dinero en cuestión, que se relaciona con la cantidad que según las víctimas entregaron. D) En cuanto a las entrevistas y demás actas procesales, se toma en cuenta que las mismas, no fueron ofrecidas como medios probatorios documentales y en consecuencia es a través del testimonio oral de los expertos y testigos que se valoraran sus declaraciones por el juez de juicio. E) En cuanto a los funcionarios encargados del resguardo de las evidencias físicas y del procedimiento empleado para las mismas, es con sus testimonios en el juicio que se podrá determinar si actuaron conforme a los procedimientos y medios empleados. F) con respecto a el sobreseimiento solicitado por la defensa, en consideración con la inexistencia del delito de concusión, alegando que el imputado no tiene la cualidad de funcionario público; considera esta Juzgadora, que de conformidad con el art 3 de la ley contra la corrupción el imputado en el ejercicio de su función como docente se encontraba investido de funciones públicas de manera transitoria, en virtud del contrato otorgado por una institución del Estado, de lo cual se desprende en los elementos de convicción que constan en las actuaciones, como lo es al folio 44 constancia de trabajo y al folio 99 al 100, oficio dirigido al Fiscal Auxiliar Décimo Quinto del Ministerio Público, emitido por el Director de la Escuela de Policía Región los Andes; así como las testimoniales de las víctimas; en consecuencia, se declara sin lugar el sobreseimiento solicitado por la defensa. Por último a lo alegado con respecto a la revisión personal y del vehículo del ciudadano, como susceptible de nulidad absoluta por no habersele realizado la advertencia de ley; considera este tribunal, que tal como lo manifestó la fiscal de Ministerio Público consta en actas por separado que al mismo se le informó del procedimiento y ante testigos, así mismo, es criterio de quien aquí decide que adaptándonos al caso concreto, tomándose en cuenta el daño social causado y siendo víctima el Estado Venezolano, es un formalismo no esencial, el no cumplir rigurosamente con lo preceptuado allí; habiéndosele garantizado para ese momento su debido proceso y presentándose su oportunidad procesal para ser oído. G) En cuanto a la solicitud de nulidad absoluta del acta de registro de la cadena custodia, de conformidad con el folio 106 por tachadura en la fecha del acta, este tribunal considera que una vez obtenidas las declaraciones de los funcionarios responsables de su elaboración, debería el fiscal del Ministerio Público en esa oportunidad, aperturarles una investigación para su respectiva sanción.

SEGUNDO: Admite Totalmente la Acusación Fiscal, por cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 326 del Código Orgánico Procesal Penal; igualmente se admite totalmente los medios de pruebas ofrecidos en el escrito acusatorio por cuanto cumplen con los requisitos del artículo 339 del COPP.

TERCERO: Una vez admitida la Acusación fiscal, este Tribunal impone nuevamente al acusado sobre las medidas alternas a la Prosecución del Proceso, muy especialmente en el caso en concreto sobre la Admisión de los hechos, previsto en el artículo 376 eiusdem y él mismo manifestó no acogerse a dicha Medida; en consecuencia, se Ordena la Apertura de la Presente causa al Juicio Oral y Público del acusado TAREK ABOAASI EL NIMER, por la presunta comisión del delito de CONCUSION, previsto y sancionado en el Artículo 60 de la Ley Contra Corrupción, en perjuicio de Estado Venezolano.

CUARTO: En cuanto a la Revisión de la Medida Cautelar sustitutiva de la privación preventiva de libertad, solicitada por la defensa; este Tribunal, se pronuncia de conformidad con el artículo 330 ordinal 5° Ejusdem, en concordancia con el artículo 264 ebisdem, por vía de revisión de la autoriza al imputado de autos, a transitar por todo el territorio Nacional; así mismo se le amplía el régimen de presentaciones a cada treinta (30) días, por cuanto el mismo ha cumplido con las condiciones impuestas por este Tribunal. Y ASÍ SE DECLARA.

#### DISPOSITIVA

Este Tribunal Sexto de Primera Instancia en lo Penal, en Función de Control: en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, Administrando Justicia y por Autoridad de la Ley, pasa a decidir en los términos siguientes: PRIMERO: Declara sin lugar el escrito de oposición a la acusación fiscal, presentado por la defensa, por todas las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Admite Totalmente la Acusación Fiscal, por cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 326 del Código Orgánico Procesal Penal; igualmente se admite totalmente los medios de pruebas ofrecidos en el escrito acusatorio por cuanto cumplen con los requisitos del artículo 339 del COPP. TERCERO: Se Ordena EL AUTO DE APERTURA A JUICIO de la Presente causa al acusado TAREK ABOAASI EL NIMER, venezolano, titular de la cédula de identidad N°. 14.092.798, natural de Turén, Estado Portuguesa, nacido en fecha: 18-04-78, de profesión u oficio: Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, residenciado en: Avenida Manuel Palacio Fajardo, Edificio: AIMAN, N°. 4-41 frente al parque Moromoy, Municipio Bolívar del Estado Barinas, hijo de Yousif Aboaasi (v) y Nayife El Nimer (v), Teléfono: 0414-5727724; por la presunta comisión del delito de CONCUSION, previsto y sancionado en el Artículo 60 de la Ley Contra Corrupción, en perjuicio de Estado Venezolano. CUARTO: En cuanto a la Revisión de la Medida Cautelar sustitutiva de la privación preventiva de libertad, solicitada por la defensa; este Tribunal, se pronuncia de conformidad con el artículo 330 ordinal 5° Ejusdem, en concordancia con el artículo 264 ebisdem, por vía de revisión de la autoriza al imputado de autos, a transitar por todo el territorio Nacional; así mismo se le amplía el régimen de presentaciones a cada treinta (30) días, por cuanto el mismo ha cumplido con las condiciones impuestas por este Tribunal. QUINTO: Se ordena la remisión de la causa al Tribunal de Juicio correspondiente en su debida oportunidad, se emplaza a las partes para que en el lapso común de cinco días concurren ante el Juez de Juicio.

Dada, sellada, firmada y refrenda a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2005, años 195° de la Federación y 146° de la Independencia. Publíquese y Regístrese.  
La Juez de Control N°. 06

Abg. Fanisabel González Maldonado La Secretaria

## COMENTARIO DE LA AUTORA

A los fines exclusivamente didácticos de hacer mas practica, directa y precisa la lectura de la sentencia presentada como anexo “C”.

La autora ha destacado con subrayados en diferentes colores ( fucsia, azul y rojo) las partes del texto que corresponde a lo expuesto por cada uno de los intervinientes en el juicio , en este sentido se hace saber lo siguiente:

Texto en color **Fucsia**

Corresponde a los argumentos esgrimidos por la defensa para desestimar la cadena de custodia por no contener el sello respectivo.

Texto en color **Azul**

Corresponde a los alegatos señalados por la fiscalia, para refutar los argumentos que sobre la cadena de custodia formulo la defensa.

Texto en color **Rojo**

Corresponden al pronunciamiento del tribunal sobre la cadena de custodia.

Con la finalidad de dejar demostrado con hechos ciertos (Sentencia Judicial ) la realidad que se esta viviendo actualmente en materia de cadena de custodia , y siendo esta sentencia una muestra obtenida al azar dentro de un universo de fallos o decisiones legales sobre la materia que nos ocupa, la autora del presente trabajo deja al libre criterio individual de cada lector, la opinión que se pueda formar sobre la manera como se esta llevando en la practica, la aplicación de la cadena de custodia de las evidencia.

**ANEXO E**

**SENTENCIA EMITIDA POR UN TRIBUNAL DE CONTROL DEL ESTADO  
DELTA AMACURO SOBRE CADENA DE CUSTODIA**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SEGUNDO DE CONTROL**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DELTA AMACURO  
CIRCUITO JUDICIAL PENAL  
TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CON FUNCIONES DE  
CONTROL  
TUCUPITA  
Tucupita, 26 de Noviembre del año 2006.  
196° y 147°

ASUNTO PRINCIPAL : YP01-P-2006-000984  
ASUNTO : YP01-P-2006-000984

**IDENTIFICACION DEL TRIBUNAL**

**JUEZ:** ABG. ADDA YUMAIRA ESPINOZA; juez de primera instancia en función de control del Circuito Judicial Penal del estado Delta Amacuro, con sede en la ciudad de Tucupita.

**SECRETARIA DE SALA:** ABG. MARIAMNYS MARQUEZ FIORE

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

**FISCAL:** DRA. MILGROS NAVAS, Fiscal Auxiliar Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en la ciudad de Tucupita.

**VICTIMA:**

DEFENSOR PÚBLICO: DR. EMETERIO RANGEL QUINTERO, Defensor Público Segundo adscrito a la Unidad de Defensa Pública de la Circunscripción Judicial del Estado Delta Amacuro, con sede en la ciudad de Tucupita.

IMPUTADO: ORLANDO RAFAEL ARAGUAYAN SALAZAR, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N ° 12.673.264, Fecha de Nacimiento: 13/12/1976, de 29 años, de Estado Civil: Soltero, residenciado en Maturín, en Jusepín, Campo Sucre, calle Ford, casa N ° 726, teléfono (0416) 597-3342 y aquí en Tucupita en Volcán, al lado del ambulatorio, en casa de la señora Cira, familia de los Ramoni, estudie hasta el Noveno Grado, trabajo en una Cooperativa como pintor; trabajo haciéndole mantenimiento a la estación de servicio de Volcán. Soy hijo de Juan Pablo Araguayan y Damelis Salazar.

DELITO: Lesiones personales intencionales, previsto y sancionado en el artículo 413 del Código Penal Venezolano

Corresponde a este tribunal emitir decisión, en virtud de haberse celebrado en el día de hoy, domingo Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil seis (2006), audiencia para oír al imputado, visto el escrito que presentara el Fiscal del Ministerio Público, en tiempo hábil, para que el tribunal emitiera pronunciamientos en cuanto al procedimiento a seguir en la presente investigación y las medidas coercitivas a imponer al ciudadano en mención. Cumplidas las formalidades se dio inicio a la Audiencia de Presentación del Imputado, ORLANDO RAFAEL ARAGUAYAN, por la presunta comisión del delito de Lesiones Personales Intencionales, previsto y sancionado en el Artículo 413 del Código penal, en perjuicio . Acto Seguido, la Jueza, le concede la palabra a la ciudadana Fiscal Auxiliar Quinta del Ministerio Público, Abg. Milagros Navas, quien expuso: “Presento ante este Tribunal Segundo de Control al ciudadano Imputado: ARAGUAYAN SALAZAR ORLANDO RAFAEL, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N ° 12.67.264, por cuanto Funcionarios de la Policía del Estado, se encontraban en labores de patrullaje por las adyacencias del paseo Mánamo, frente al Banco de Venezuela, donde visualizaron a un ciudadano de franela azul, pantalón de jeans y botas de cuero marrón persiguiendo a un adolescente con un objeto contundente (palo) en forma agresiva para golpearlo no logrando detenerlo y agredió al adolescente, quien recibió un golpe en el hombro derecho, siendo recluso en el Hospital Luis Razetti de esta Ciudad, siendo atendido por la Doctora Victoria Velásquez. Revisadas y leídas como fueron las diligencias practicadas en la presente causa, como representante del Estado

garante de la protección integral de los niños y adolescentes solicito se decrete al Imputado, MEDIDA CAUTELAR SUSTITUTIVA DE LIBERTAD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 256 ordinales Tercero y Sexto del Código Orgánico Procesal Penal, es decir presentaciones periódicas y la prohibición de acercarse a la Víctima; asimismo solicito se decrete el procedimiento ordinario en el presente asunto; se remita el presente asunto a la Fiscal Quinta del Ministerio público. Asimismo consigno actuaciones complementarias, constantes de Doce (12) folios útiles. Es todo”.

A continuación, la Ciudadana Jueza, dando cumplimiento al Artículo 131 del Código Orgánico Procesal Penal, e impone al Imputado del Precepto Constitucional, establecido en el Artículo 49 Ordinal 5° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que los exime de declarar en causa propia y de rendir declaración, lo hará sin juramento alguno, y explica de manera clara, sencilla y detallada los hechos y circunstancias que les fueron imputados por el Representante Fiscal; en consecuencia la Ciudadana Jueza, solicita a la Secretaria de Sala Identificar al Imputado de conformidad con los Artículos 126 y 127 del Código Orgánico Procesal Penal, quedando identificado de la siguiente manera: ORLANDO RAFAEL ARAGUAYAN SALAZAR, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N ° 12.673.264, Fecha de Nacimiento: 13/12/1976, de 29 años, de Estado Civil: Soltero, residenciado en Maturín, en Jusepín, Campo Sucre, calle Ford, casa N ° 726, teléfono (0416) 597-3342 y aquí en Tucupita en Volcán, al lado del ambulatorio, en casa de la señora Cira, familia de los Ramoni, estudie hasta el Noveno Grado, trabajo en una Cooperativa como pintor; trabajo haciéndole mantenimiento a la estación de servicio de Volcán. Soy hijo de Juan Pablo Araguayan y Damelis Salazar. DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: “Yo estoy haciendo mantenimiento Estación de Servicio Fluvial del Volcán, mi hermano me dijo que me fuera a Volcán, pero como no tenía dinero, fui al Cajero del Banco de Venezuela, voy en una camioneta y esta un muchacho en la acera y el camina hacia la calle, cuando el camina yo vengo en la camioneta, se regresa y me dice ciertas cosas, estoy en el cajero después y él llega al cajero con dos señores más y me dijo unas cosas y yo le dije que andaba tomando tranquilo, que yo no quería problemas y me dijo unas palabras me tiró un golpe y yo reacciones y le tiré un golpe también pero no le di, agarre un palo en la camioneta y venía un policía y no llegue a darle. Yo andaba con mi hermano José Araguayan y su suegra Egda de Amais, y mi acompañante en el cajero era mi cuñada Naibit González. Solicito a la ciudadana Fiscal del Ministerio Público, que citen a mis acompañantes, ellos

viven en San Rafael en la Vía Principal, al lado de la cancha de bolas criollas. Yo estaba tomando y así se lo dije al muchacho, para que me dejara tranquilo.”.

Seguidamente la ciudadana Juez, le concedió la palabra al ciudadano DEFENSOR PÚBLICO SEGUNDO PENAL, ABG. EMETERIO RANGEL QUINTERO, quien manifestó: “Pido la nulidad del acta de la cadena de custodia, por cuanto no está suscrita, no cumple con las exigencias del Artículo 169 del Código Orgánico Procesal Penal. Solicito copias certificadas de la presente acta, para ejercer la excepción contenida en el Artículo 28 Ordinal Cuarto ejusdem y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En la misma forma alegó, que la fotocopia es válida, hasta tanto no llegue la original suscrita por la Doctora María Victoria Velásquez, quien manifiesta que la víctima padece de traumatismos directos en el hombro sin más complicaciones y al no tener mi defendido conducta predelictual, no hay más elementos de convicción en su contra y por ende no se debe cercenar su derecho al Trabajo, establecido en el Artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; esta defensa pide la Libertad Plena a favor de mi defendido, por cuanto no ve configurado el hecho por el cual se pretende imputar.

#### DE LA DECISION DEL TRIBUNAL

Solicito la ciudadana Fiscal del Ministerio Público, que la presente causa se ventilará por la vía del procedimiento ordinario. Al respecto, debe este Tribunal verificar que el artículo 373 del Código Orgánico Procesal Penal, le permite a los fiscales del Ministerio Público, la facultad de solicitar aun cuando la detención se realizará en flagrancia la continuación de las investigaciones por la vía del procedimiento ordinario, manifestando que le falta diligencias que practicar, por lo que este Juzgado, considera que tal solicitud es procedente ya que es una facultad que así le ha sido concedida por la norma adjetiva penal en su artículo 373, “solicitará la aplicación del procedimiento ordinario o abreviado, y la imposición de una medida de coerción personal,” como se desprende de esta norma, puede solicitar cualquiera de los dos procedimientos que considere pertinentes y por cuanto ha señalado la ciudadana Fiscal, que aun le faltan diligencias por practicar, es por lo que se declara CON LUGAR, la solicitud ya que con la investigación se llegaría a la finalidad última del proceso y expresamente consagrada en los artículos 257 y 13 del Texto Fundamental y del cuerpo adjetivo penal patrio, como lo es la búsqueda de la verdad, este Tribunal, de conformidad con el artículo 373, último aparte del Código Orgánico Procesal Penal, en relación con los artículos 13, 280, 283 y

300 ejusdem, ordena se CONTINÚE LA INVESTIGACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO. Y ASÍ SE DECIDE.

Corresponde ahora verificar otra solicitud realizada por la Fiscal Auxiliar Quinta del Ministerio Público, como es la imposición de una medida coercitiva a la privativa de libertad, de las contenidas en el artículo 256 del Código Orgánico Procesal Penal, ha imputado la Fiscal del Ministerio Público, la comisión de un delito previsto y sancionado en el artículo 413 de la norma sustantiva penal, el cual no se encuentra prescrito, ya que la fecha de su presunta comisión es el día veinticinco (25) d Noviembre del año dos mil seis (2006), existiendo así mismo fundados elementos de convicción para estimar que el imputado ha tenido participación en el mismo, siendo que se presume razonablemente un peligro de fuga; quedando, por tanto, cubiertos los extremos acumulativos exigidos por el legislador a los fines de proceder un pronunciamiento judicial de imposición de medida de coerción personal, de ameritarlo el caso, como medida asegurativa procesal de la persona del imputado. Y, resultan acreditados tales extremos del análisis realizado a las actuaciones, específicamente del acta cursante al folio Uno (01) en la cual los funcionarios actuantes narran las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la cuales es detenido el ciudadano, así mismo se desprende de las actuaciones consignadas por la fiscal en la presente audiencia, acta de entrevista del ciudadano EDDY ILDEMAR LEON RUSIAN, quien manifestó ser el padre de quien sufriera las presuntas lesiones, manifestando el ciudadano que el investigado le dio una patada a su hijo, se evidencia de Constancia médica consignada en copia que , presenta TX directo en hombro derecho sin más complicaciones, así como de la declaración que rindiera por ante esta sala el investigado ciudadano ORLANDO RAFAEL ARAGUAYAN SALAZAR, que el le lanzo una patada a al , así como señaló haberse dirigido a su vehículo a buscar el palo para golpear al joven, instrumento este que le fue despojado por parte de los funcionarios policiales al momento de su detención, por tanto, las actuaciones analizadas refuerzan la acreditación de la existencia del hecho punible y, a su vez, resultan suficientes, criterio de esta juzgadora para comprometer, al investigado en la comisión del mismo, en lo que respecta a la presunción de peligro de fuga, extremo igualmente exigido por el legislador patrio a los fines de la procedencia de una medida cautelar, ésta se encuentra acreditada, de conformidad con los criterios orientadores previstos en el artículo 251 numerales 1, 2 y 3, esto es, que el ciudadano no es de este estado, sino del estado Monagas y que actualmente se encuentra en esta ciudad solo realizando

una actividad laboral, por lo que no tiene arraigo en esta parte del país, debiendo señalar que las distancias entre un estado y otro, son bastantes considerables, así como el hecho de que este delito tiene pena corporal, por lo que al ser condenado, en caso de ser así, debe cumplir con una pena de prisión y vista la magnitud del daño causado por cuanto la persona que sufrió las lesiones es . Siendo que para la imposición de medidas de coerción personal se hace necesaria la concurrencia de los presupuestos esenciales de la existencia de un hecho punible que merezca pena privativa de libertad y cuya acción penal no se encuentre evidentemente prescrita, además de contar con fundados elementos de convicción que permitan suponer que el imputado ha tenido participación en la perpetración del hecho delictivo; la concurrencia de estos extremos requeridos en el artículo 250 del Código Orgánico Procesal Penal, quedaron ampliamente cubiertos, por lo que puede lograrse con la aplicación de una medida menos gravosa a la privación preventiva de libertad, tal como la modalidad cautelar sustitutiva prevista en el artículo 256 del texto adjetivo penal vigente, y consecuente juzgamiento en libertad del imputado. Y, en este orden de ideas, debe precisarse que rigen en toda su extensión los principios generales que norman la imposición de las medidas de coerción personal, previstas en los artículos 243, 244, 246 y 256 ejusdem, por lo que dada la connotación que en el sistema acusatorio tienen los principios de libertad y proporcionalidad en el aseguramiento del imputado, este Tribunal se permite transcribir a continuación los contenidos de sus normas:

Artículo 243. Estado de Libertad. Toda persona a quien se le impute participación en un hecho punible permanecerá en libertad durante el proceso, salvo las excepciones establecidas en este Código.

La privación de libertad es una medida cautelar que sólo procederá cuando las demás medidas cautelares sean insuficientes para asegurar las finalidades del proceso (resaltado del tribunal)

Artículo 244. Proporcionalidad. No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando ésta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable. En ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años”

Ahora bien en respeto a los principios que rigen el proceso, como es la presunción de inocencia, establecidos en los artículos 44 numeral 1 y 49 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en relación con el artículo 8 del Código Orgánico Procesal Penal, todos estos

principios fundamentales en materia de justicia penal contenidos en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Venezuela, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los cuales este Tribunal le da el carácter que le establece nuestra Constitución, acuerda imponer al ciudadano ORLANDO RAFAEL ARAGUAYAN, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.673.264, medida cautelar contenida en el artículo 256 del Código Orgánico Procesal Penal, en sus modalidades de los numerales 3 y 6, consistentes en presentaciones por ante la Oficina de Alguacilazgo de este Circuito Judicial Penal y sede, cada treinta (30) días y la prohibición de acercarse a la víctima, hasta tanto la Fiscal del Ministerio Público se pronuncie respecto de un acto conclusivo, pero que de ser una acusación, se mantendrá hasta la realización del juicio o pronunciamiento judicial en contrario; todo ello de conformidad con el artículo 44 numeral 1 de la Carta Magna, en relación con los artículos los artículos 9, 243, 244, 246, 247, 250, 251 numerales 2 y 3, 256 numerales 3, 5 y 6, 260 y 263 del Código Orgánico Procesal Penal. Y ASÍ SE DECIDE. Líbrese boleta de excarcelación correspondiente.

Solicito le ciudadano defensor público Segundo Penal la nulidad del acta de Cadena de Custodia, presentados en esta audiencia dentro de los documentos que consignará la Fiscal del Ministerio Público, para ser agregados, CADENA DE CUSTODIA, de fecha 25/11/2006, Nro. De Planilla S/N, en la cual no aparece ni la firma, ni el nombre del funcionario que recibe la evidencia, el cual es descrito en la planilla como cabo de madera de una herramienta llamada pico, pintado a la mitad de color azul, por lo que al no cumplir con los requisitos establecidos en la cadena de custodia, que es la que se ha implementado para que se pueda verificar que los elementos de interés criminalístico en las distintas causa sea el objeto incautado y no otro, y que siempre debe estar a cargo del órgano investigador, acto este que no se verifica en la presente causa, ya que el mismo fue entregado sin dejar constancia, a quien se le entrego, ni la hora, ni el día en que fue entregado, ni a que organismo le fue entregado, así las cosas establece el artículo 190 que no podrán ser apreciados para fundar una decisión, ni usados como presupuestos de ella, los actos cumplidos en contravención o con inobservancia de las formas y condiciones previstas en el Código Orgánico Procesal Penal, la constitución, las leyes, tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República, salvo que el defecto haya sido subsanado o convalidado. Por lo que verificándose que efectivamente en la presente acta de CADENA DE CUSTODIA, no se fue recibida por funcionario alguna, no parece ni la hora, ni

el sello, lo cual no se logra el objeto de la cadena de custodia y por ende resultada a ajustado a derecho la solicitud realizada por el defensor público Y  
ASI SE DECIDE:-

## **COMENTARIO DE LA AUTORA**

A los fines exclusivamente didácticos de hacer mas practica, directa y precisa la lectura de la sentencia presentada como anexo “D”.

La autora ha destacado con subrayados en diferentes colores ( fucsia, y rojo) las partes del texto que corresponde a lo expuesto por cada uno de los intervinientes en el juicio , en este sentido se hace saber lo siguiente:

Texto en color **Fucsia**

Corresponde a los argumentos esgrimidos por la defensa para desestimar la cadena de custodia por no estar suscrita.

Texto en color **Rojo**

Corresponden al pronunciamiento del tribunal sobre la cadena de custodia.

Con la finalidad de dejar demostrado con hechos ciertos (Sentencia Judicial ) la realidad que se esta viviendo actualmente en materia de cadena de custodia , y siendo esta sentencia solo una muestra obtenida al azar dentro de un universo de fallos o decisiones legales sobre la materia que nos ocupa, la autora del presente trabajo deja al libre criterio individual de cada lector, la opinión que se pueda formar sobre la manera como se esta llevando en la practica, la aplicación de la cadena de custodia de las evidencias Físicas .

***ANEXO F***

**ENCUESTAS APLICADAS A LA POBLACIÓN SELECCIONADA EN  
CEDES DEL CICPC Y SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VALENCIA  
DEL ESTADO CARABOBO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y  
FEBRERO 2008**

***FIN***